



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 226

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 15

celebrada el miércoles, 6 de marzo de 1991

Página

Orden del día:

- | | |
|--|------|
| — Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (número de expediente 121/000032) | 6670 |
| — Dictamen del proyecto de ley de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias («B. O. C. G.», Serie A, número 45-1, de 12-12-90) (número de expediente 121/000032) | 6670 |
-

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Se abre la sesión.

Como bien conocen SS. SS., en la mañana de hoy nos vamos a dedicar con decisión, y espero que también con rapidez, en la medida en que sea posible, al dictamen del proyecto de ley de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias.

RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY QUE FIGURA COMO PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA

El señor **PRESIDENTE**: Antes de entrar en el segundo punto del orden del día, vamos a ratificar la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de en cuestión, que ha venido trabajando a lo largo de la semana pasada.

¿Ratifican SS. SS. la Ponencia? (**Asentimiento.**)

Queda ratificada.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Número de expediente 121/000032)

Artículos 2.º
a 64 y
Dispo-
siciones
Adicionales
y
Transitorias
Concor-
dantes

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día: Dictamen del proyecto de ley de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Como ya conocen los señores portavoces, la ordenación del debate la vamos a hacer en tres grupos de discusión distintos, dada la naturaleza de las diferentes materias que conforman el régimen fiscal de Canarias que vamos a modificar en esta Comisión. Así, distinguiremos tres bloques del trabajo; en primer lugar, el Libro Preliminar, finalidad de la ley, que conformaría el artículo 1.º, así como el Libro I, que hace referencia al Impuesto General Indirecto Canario. En un segundo bloque de discusión abordaremos el Libro II, que hace referencia al arbitrio, producción e importación de las islas Canarias, y, en un tercer bloque de debate, abordaremos el Libro III, Libro IV y distintas disposiciones adicionales, transitorias o finales que no han sido incluidas en los diferentes bloques anteriores, dado que en cada uno de los bloques incorporaremos las correspondientes adicionales y transitorias que hacen referencia a la materia que vamos a discutir en cada momento.

Así, pues, señorías, el primer bloque de discusión hace referencia al Libro preliminar, finalidad de la ley, artículo 1.º; al Libro I, Impuesto General Indirecto Canario, que va de los artículos 2 al 64 incluido, así como las disposiciones adicionales tercera, quinta, sexta, octava y novena y las transitorias segunda, tercera, cuarta y quinta.

Al primer bloque de discusión han presentado enmiendas los Grupos Parlamentarios Popular, Izquierda-Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS y el señor Mardones Sevi-

lla. Dado que las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista han sido incluidas en Ponencia, figuran incorporadas al informe que obra en posesión de SS. SS. Así, pues, en primer lugar, vamos a conceder la palabra al Grupo Popular para defender las enmiendas que tiene presentadas a los artículos 1 a 64 incluido, que es el bloque de ordenación, así como a las disposiciones adicionales tercera, quinta, sexta, octava y novena y a las transitorias segunda, tercera, cuarta y quinta.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Son las enmiendas presentadas al Libro preliminar y ¿a qué mas?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Baeza, al Libro I, que hace referencia hasta el artículo 64. Como he explicado al principio de la sesión, vamos a discutir en un primer y único bloque todo lo referente al Impuesto General Indirecto Canario.

Tiene la palabra el señor Soriano.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Muy brevemente.

En relación con el Libro I, correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, el Grupo Popular ha presentado una serie de enmiendas coincidentes con las que el Parlamento de Canarias acordó en el trámite de la información preceptivo, previsto en el Estatuto de Autonomía y en la Constitución, con el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios. Sin embargo, observamos que, de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, sólo han sido aceptadas, precisamente por coincidir con las presentadas por el Grupo Socialista, las números 125, 126 y 130, no admitiéndose, en consecuencia, el resto de las enmiendas.

El Grupo Popular considera que hay una evidente contradicción, desde el momento en que fue el Grupo Socialista del Parlamento de Canarias el que dio el visto bueno a las enmiendas contenidas en el informe, por lo cual el Grupo Popular sigue manteniendo todas las enmiendas que no han sido aceptadas y, como quiera que el texto irá al Pleno, se reserva la facultad de defender en el Pleno todas las enmiendas no aceptadas correspondientes a los artículos a los que estamos haciendo referencia, en concreto al Impuesto General Indirecto Canario. Entrar en una disquisición enmienda por enmienda nos parece inoportuno en este momento procesal por cuanto el texto irá al Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Así es, señor Soriano, dado que ha sido abogado por el Pleno.

¿Da por defendidas las enmiendas? (**Asentimiento.**)

Le anuncio a S. S. que, como usted conoce también, la articulación del debate en el Pleno suele ser más rápida que el trabajo en Comisión. Si no desea entrar, en el trámite procesal actual, a discutir enmienda por enmienda, dudo de que tenga la oportunidad de hacerlo en el Pleno con todo el sosiego con que quiere hacerlo. Por supuesto, la Presidencia respeta su decisión.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Nos remitimos al informe del Parlamento de Canarias que tendríamos que volver a repetir aquí, en relación con todas las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista votó en el Parlamento de Canarias, al igual que todos los Grupos. En consecuencia, nos remitimos a ese informe en relación con todas las enmiendas al Libro I que no han sido aceptadas, por cuanto que sólo han sido aceptadas aquellas que coincidían con las presentadas por el Grupo Socialista. Entrar en la disquisición del artículo tal para añadir esto o quitar lo otro nos parece excesivamente prolijo.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Soriano. Tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Nosotros hemos presentado al Libro Preliminar, concretamente al artículo 1.º, la enmienda número 97. Entiendo que, como la enmienda que hemos presentado se refiere a la inclusión de la expresión «establecer un conjunto de medidas económicas», y éste es el contenido que se desarrolla en nuestras enmiendas 96 a 111 que, según la Presidencia y el acuerdo con los portavoces, queda para ser discutido al final, de alguna manera me voy a reservar la defensa de esta enmienda para esta fase final, puesto que sería una cuestión particularísima para introducirla ahora. No sé si me he explicado.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo, señor Baeza, que desea englobar la enmienda número 97 al Título preliminar en el apartado final. No era el criterio de discusión que había establecido la Presidencia, pero no tiene ningún problema en incorporarla.

El señor **BAEZA BETANCORT**: El contenido de la enmienda hace referencia exactamente a ese paquete de enmiendas que va al final.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Baeza, la Presidencia no tiene ningún problema en incluir su enmienda 97 como título preliminar, dado que en la discusión final, con las de CDS e Izquierda Unida, son las únicas enmiendas. Entonces, en estos momentos estamos discutiendo exclusivamente el Libro I y no el preliminar, como había explicado anteriormente, a efectos de votaciones. Discutiremos de nuevo, insisto, el Impuesto General Canario, dejando el Libro preliminar para el final.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, dada la forma como parece que se puede producir el debate en la Comisión, yo haría también una defensa muy breve de nuestras enmiendas, en principio dándolas por defendidas en sus propios términos, esperando conocer cuál es la opinión que le han merecido al Grupo mayoritario algunas de las más significativas, por entender que, de las enmiendas introducidas en Ponencia, de las presentadas por otros grupos al articulado, muchas de ellas vienen a coin-

cidir en espíritu, y algunas en la práctica, con lo que fue buena parte de nuestra argumentación en la enmienda de totalidad; esto es, mantener en lo posible la especificidad del régimen económico y fiscal tradicional de Canarias, adaptado a las nuevas situaciones.

En este sentido, por ejemplo, nuestra enmienda número 160, la primera de este bloque, viene a introducir una modificación significativa en el artículo 1.º del proyecto de ley, en su letra c), que sería nueva de aceptarse nuestra enmienda, y viene a recordar que se debe garantizar la compensación al coste de la insularidad reconocido constitucionalmente. Esto, que puede parecer una redundancia legislativa, no lo es en absoluto en la opinión de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, puesto que, aunque en algunas enmiendas y en el proyecto de ley se trata de la posible compensación del coste, no se reconoce el compromiso legal legislativo que se produciría si se aceptase plenamente nuestra enmienda, como nosotros mantenemos y mantendremos para el Pleno. Creemos que esto despejaría muchas incógnitas que el Parlamento canario planteaba en sus recomendaciones y que las fuerzas políticas con representación en el archipiélago canario, de forma más directa o indirecta, están reclamando. Nosotros pediríamos un pronunciamiento claro en este sentido por parte de la fuerza mayoritaria, para ver si realmente, en el frontispicio de la ley, se reconoce este compromiso de compensar el coste de insularidad, que es uno de los elementos fundamentales de la diferencia, de la posible marginación y del posible retraso de incorporación a los niveles peninsulares y europeos que pueden padecer —no sólo pueden, sino que padecen— los ciudadanos canarios.

En apretada síntesis, paso a mencionar nuestra enmienda número 200, que propone un nuevo concepto de impuesto general indirecto canario. Naturalmente, ahí estamos abiertos a la posible transacción con otras propuestas de otros grupos, siempre que se conduzcan en la filosofía que defendimos en nuestra enmienda de totalidad.

Señor presidente, yo creo que, en esta primera intervención, es prudente dejar las cosas así. Quiero ver cuáles es la posición del Grupo mayoritario respecto a algunas de nuestras enmiendas más significativas. Veo que no se pudo incorporar ninguna de ellas en Ponencia. También es cierto que no pude asistir a la misma, y en función de cuál sea esta posición de los distintos grupos, o especialmente del Socialista, se pronunciará también nuestro Grupo, en comisión y especialmente en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, nuestro Grupo va a mantener las enmiendas que sobreviven después del debate que los ponentes tuvimos en la sesión correspondiente, independientemente de que analicemos con algún detalle los puntos más significativos que merecen nuestra atención.

Nosotros entendemos que el bloque que estamos anali-

zando, el Título I del Impuesto General, debe recoger aquellos aspectos peculiares de las deficiencias del mercado canario y las finalidades propias de desarrollo económico en el Archipiélago. Porque a pesar —y así quedó claro en el debate de la totalidad— de que el conjunto de medidas de carácter económico, de tipo estructural o institucional, deben ser recogidas en una ley especial, independientemente de que otros grupos hayan considerado más positivo ir, con la Ley 30/1972, a un texto único que englobara los dos aspectos económico y fiscal, no es menos cierto que el conjunto de medidas fiscales que se regulan en el presente proyecto tiene, sin duda alguna, repercusión sobre la actividad económica en las islas.

Nuestras enmiendas, que voy a pasar a analizar, van dirigidas a que en ningún caso se pueda configurar este proyecto como algo aislado, como una mera técnica de aplicación fiscal o de adaptación al nuevo sistema de la imposición indirecta, y siempre, desde luego, desde la perspectiva de su adecuación al régimen que resulte de la integración de España, en la forma en que Canarias quede estructurada en la modificación del Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas.

Ya en el artículo 1.º consideramos que era conveniente introducir una referencia al desarrollo económico y social. Y es que, aun admitiendo la remisión a un marco legislativo de carácter económico, no podemos obviar en este proyecto introducir elementos de carácter económico. Así, el desarrollo económico de Canarias debe recogerse en el texto del artículo 1.º, toda vez que, en definitiva, los instrumentos fiscales están dirigidos a financiar y a colaborar en el conjunto de la estructura económica de una región. Se da la peculiaridad de que existe una gran preocupación porque el conjunto de impuestos que aquí se establecen puedan determinar un incremento del coste de la vida y por tener en cuenta también las especiales características del mercado canario que, como sabemos, tiene unas peculiaridades de fragmentación, de ausencia también de materias primas, que exige una cierta flexibilidad en el tratamiento fiscal, es decir, una cierta adecuación de las normas fiscales al marco territorial al que van dirigidas.

Nuestro Grupo también recogió una enmienda que emana del Parlamento de Canarias, donde se aceptaba la propia delimitación o definición del concepto del impuesto y, así, el Parlamento canario entendió que se debía suprimir del texto la palabra «estatal». Indudablemente, el hecho de que estemos debatiendo en esta Cámara la presente ley ya justifica, sin duda, que se pueda entender este impuesto como de naturaleza estatal. Otra cosa bien diferente, sin embargo, es, dentro del marco del Estado de las autonomías, tener en cuenta, además, por la cláusula de garantía establecida en la Constitución, la previa exigibilidad del pronunciamiento del Parlamento de Canarias, ya que, en definitiva, el marco de aplicación del impuesto se ciñe única y exclusivamente al conjunto de las islas del Archipiélago y su configuración viene a ser la de un tributo comunitario, puesto que su recaudación, su gestión y su inspección la van a llevar a cabo la propia Comunidad y el destino de la recaudación va a nutrir la

suficiencia financiera de las corporaciones locales canarias. Por ello, aunque formalmente este impuesto se apruebe en las Cámaras legislativas españolas, materialmente éste es un impuesto canario. Por eso nosotros consideramos positivo e interesante mantener la posición del Parlamento de Canarias, dirigida a garantizar la naturaleza regional comunitaria de este impuesto.

Como dije antes, no se trata de establecer o de limitar un conjunto normativo que configure unos tributos de un modo abstracto, sino de adecuarlo a las especiales características de la economía canaria. Sabemos que, desgraciadamente, nuestras islas poseen una de las mayores tasas de paro en España, prácticamente el segundo puesto, con una curva demográfica que hace temer que dicho paro siga incrementándose puesto que el crecimiento vegetativo de la población determina cuotas más altas para las edades necesitadas del primer empleo. Al mismo tiempo, están los datos y referencias del incremento de precios, del IPC, que siempre adquieren en Canarias especial gravedad y las condiciones lógicas de aislamiento y de distancia, que ya SS. SS. conocen. De aquí que, en el artículo 12, relativo a exenciones en operaciones asimiladas a las exportaciones, hemos presentado algunas enmiendas muy particulares, que también, por supuesto, recogen el sentir de la Comunidad Autónoma canaria expresado en su Parlamento.

Así, en la regulación de las exenciones, que sin duda alguna van dirigidas a estimular el desarrollo económico, se pretende complementar en el apartado primero el tratamiento total, haciéndolo extensivo, para facilitar su inclusión en el grado de las exenciones, al tratamiento parcial.

En cuanto al apartado tercero, se pretende suprimir la palabra «costera». En el texto figura: «afectos a la pesca costera», y nosotros creemos que para procurar el mantenimiento de Canarias como base internacional de pesquería debería retirarse del proyecto esta mención.

En el apartado cuarto de dicho precepto, relativo a las exenciones, se habla de las entregas de productos destinadas al avituallamiento de las aeronaves que realicen navegación aérea internacional cuando sean adquiridas para las compañías a que pertenezcan dichas aeronaves y se introduzcan en los depósitos de las citadas compañías.

Nosotros presentamos dos enmiendas alternativas —es decir, una en sustitución de la otra— relativas a este apartado. La primera propone un nuevo texto diciendo, sin más: «los que realicen navegación marítima y aérea entre Canarias y el territorio nacional». En caso de que no prosperara esta enmienda, pretendemos suavizar la dureza del texto, añadiendo, a continuación de «la navegación aérea internacional», la navegación nacional.

Entendemos conveniente que este sector, de tanta significación y de tanta importancia para las comunicaciones en el Archipiélago, se vea ampliado con un tratamiento fiscal más favorable, flexibilizando su inclusión en los tipos de la exención tributaria.

Nosotros confiamos en que la aceptación del bloque inicial de doce enmiendas que nuestro Grupo planteó, que

se incorporaron con otras del mismo tenor al informe de la Ponencia, se vea ampliada, y a tal efecto esperaré la intervención del portavoz del Grupo Socialista.

El objeto de nuestras propuestas es mejorar el tratamiento fiscal, es decir, impedir la dureza con que se configuran algunas normas en materia del Impuesto General, que puedan flexibilizarse y hacerse más idóneas a las circunstancias económicas del Archipiélago.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 2 a 22 a este bloque tiene la palabra, por el Grupo Mixto, el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Después del trámite en Ponencia, de las enmiendas que habíamos presentado por parte de las Agrupaciones Independientes de Canarias nos han quedado para este trámite de Comisión y siguientes un total de 17 a este primer bloque.

Queremos comenzar diciendo que nuestras enmiendas han respetado escrupulosamente la línea política en que se pronunció el Parlamento autónomo de Canarias cuando analizó este proyecto de ley.

Esto es muy importante. En este primer bloque, señor Presidente, al presentar enmiendas al Impuesto General Indirecto Canario comenzamos por decir que estamos plenamente de acuerdo en la filosofía de teoría fiscal que impregna la concepción en este proyecto de ley del Impuesto General Indirecto Canario. Porque la estructura fiscal que trae este Impuesto es moderna, está adaptada a las directrices de lo que se llamaría la arquitectura similar a IVA de impuestos más claros, más transparentes y más justos, como señalan las directivas del Tratado de Roma y cualquier otra derivada de la Comunidad Económica Europea.

Y, dicho esto, no se extrañarán de que presentemos tantas enmiendas. Dentro de este marco de una política de estructura fiscal proponemos tantas enmiendas al Impuesto General Indirecto Canario porque estamos analizando pormenorizadamente la lista de materias que pueden ser afectadas negativamente por su aplicación, por dos razones: bien porque la ley señala un tratamiento desfavorable a la materia objeto de la figura fiscal o bien porque la ley la ha omitido. De aquí que nuestras enmiendas en su mayoría vayan a corregir aquello que entendemos como omisión en que el texto remitido por el Gobierno ha incurrido, a nuestro parecer.

Y de ahí que fundamentalmente nosotros hayamos propuesto también, recuperando el espíritu que animó a los miembros del Parlamento autónomo de Canarias, enmiendas similares a las que han defendido los anteriores compañeros del Grupo del CDS y del Grupo Popular. No queremos reiterar argumentos, pero sí señalar de una manera específica, para que veamos cuál es el pronunciamiento del Grupo Socialista, que nuestras enmiendas tienen en cuenta aquellos sectores que al aplicarles una normativa general de política fiscal en Canarias pueden resultar perjudicados. Y me estoy refiriendo al sector de la construcción, me estoy refiriendo al sector de bienes de uso cultural y me estoy refiriendo a los sectores estraté-

gicos del transporte, que por la peculiaridad canaria no pueden ser objeto de una normativa tan genérica y común, puesto que lo que es válido para un territorio geográficamente continuo no lo es para un territorio geográficamente discontinuo como es un archipiélago.

De ahí, por ejemplo, que en nuestras enmiendas número 2 y 3, y algunas consecuentes, cuando pedimos supresiones es porque pedimos que el sector de la construcción, de tanta incidencia en los sectores de la vivienda, turístico y de obras públicas de Canarias, se entienda como una prestación de servicios. Esta prestación de servicios en todas las ejecuciones de obras obliga a una postura eximente en determinados aspectos del Impuesto General Indirecto Canario.

Cuando entramos en el mundo de los impuestos a determinadas figuras de la navegación marítima, olvidarse de que, por ejemplo, en Canarias el fletamento de la navegación de cabotaje no es la inmensa mayoría de las veces un fletamento total, sino un fletamento puramente parcial por las propias peculiaridades del comercio interno entre las islas y esto no se atiende con una inteligente política fiscal del Impuesto General Indirecto Canario, podía ocurrir que incluso los diferenciales del índice de precios al consumo en productos de la cesta de la compra de las islas menores sufrieran unos incrementos, no ya como a veces sucede en Canarias, por encima de la media nacional, con aumentos de uno o dos puntos por encima del IPC de la media española, sino que incluso dentro de las islas periféricas la navegación interinsular de bienes de consumo podía verse sometida a un agravamiento de la presión fiscal, la haga quien la haga.

Voy terminando, señor Presidente, porque se reiteran varias enmiendas en esta línea de los aspectos de la construcción y la navegación, ya que lo mismo sucede cuando entramos en aquellas figuras impositivas sobre, por ejemplo, los periódicos, libros y revistas, el agua, los medicamentos o los productos dedicados a procesos de tratamiento electrónico de datos, que tienen que ser conceptuados también como una auténtica aportación a los servicios de enriquecimiento interno del Archipiélago.

No me voy a extender aquí, por ser sobradamente conocido por cualquier Diputado, en el grupo político que esté, lo que supondría un incremento de presión fiscal sobre el precio del agua en Canarias. No sé si en este momento la agricultura o el sector servicios de la industria estarían en condiciones en muchas islas de soportarlo, sobre todo en aquellas islas que obtienen el agua para el consumo por vía de potabilizadora.

En algunas de nuestras enmiendas, como en la número 18, proponemos una modificación de los tipos impositivos, cuestión importante dentro de la filosofía del Impuesto General Indirecto Canario. Posiblemente en el Senado veremos cómo se introducen planteamientos o enmiendas, ojalá, respecto a qué figuras fiscales pueden ser objeto de Impuesto. Siempre se nos quedará olvidada en el tintero alguna figura para la que algún subsector de la economía canaria podrá demandar un tratamiento racional y, por tanto, justo.

Así, por ejemplo, como estoy diciendo, nuestra enmien-

da número 18 viene a fijar, porque hay que hacerlo, un tipo impositivo a nivel del 0,1 por ciento en operaciones que yo creo que no debería ser motivo de discusión que tuvieran que soportar tan sólo un aumento de presión fiscal puramente simbólico, como el que nuestra enmienda les aplica, como digo, del 0,1 por ciento; operaciones como la entrega de viviendas de protección oficial y de promoción pública u obras de equipamiento comunitario, así como cualquier tipo de transporte de mercancías dentro de las islas del Archipiélago.

Entender que viviendas de protección oficial o promoción pública y equipamiento comunitario en Canarias tuvieran que ser atractivas para una voracidad fiscal de cualquier poder hacendístico sería ir en contra de un sentido que tiene que cumplir la política social de la actuación fiscal correspondiente.

Nuestra enmienda número 21 es amplia y prolija, porque se dirige a todos los aspectos del Capítulo V, que planteamos aquí en su extensión, y que corresponde al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Si nosotros aplicamos para Canarias un impuesto general indirecto que vaya a hacer un daño por vía fiscal al sector estructural de la agricultura, ganadería y pesca, sin que esto esté armonizado y compaginado con la política económica que se señale en Bruselas y que se acepte por las autoridades españolas, con la aprobación del Parlamento de Canarias, sobre el sector de la agricultura, flaco servicio estamos haciéndole a este sector productivo, que ha sido, y es justo reconocerlo, uno de los motores que han exigido el cambio del Protocolo número 2 para adecuar un sector de la economía canaria a un modo de vida mucho más racional, como es el que señala el marco de la política agrícola comunitaria.

La enmienda número 22 se vuelve a dirigir a la actuación fiscal sobre las actividades comerciales que no vayan a tener la consideración de minoristas para mantenerlas dentro del impuesto (nosotros pedimos que se mantengan dentro del Impuesto General Indirecto Canario las actividades no minoristas), teniendo mucho cuidado, por esta razón de la atomización del mercado de distribución en Canarias, con los minoristas para que no vayan, por omisión en el campo de la ley, a ser objeto también de una presión fiscal. Además, técnicamente, yo no creo que a ningún hacendista, a ningún funcionario de la Consejería de Hacienda del Gobierno canario ni de cualquier Administración estatal o paraestatal, le interesara perderse en un mundo de papeles ni de certificados con el comercio minorista para gravar allí con un impuesto. Si el IVA ha venido a resolver, a nivel del territorio uniforme comunitario europeo, unos problemas de burocratización, es justo también que el Impuesto General Indirecto Canario no vaya a complicar la burocracia de recaudación fiscal, por mucho que estemos en el mundo de los ordenadores, afectando fundamentalmente a ese pequeño comercio minorista que tan calificado está en Canarias en la estructura social, urbana y rural.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Inicio la contestación a los diferentes portavoces, que han defendido de una forma diferenciada también sus enmiendas, haciendo antes una consideración de tipo general. En primer lugar, esta ley que estamos debatiendo hoy aquí es producto de un consenso producido como consecuencia de la modificación que el Parlamento de Canarias pidió al Gobierno en diciembre de 1989 para que se produjera un cambio en la situación en que se encuentra integrada Canarias en la Comunidad Económica Europea, y como consecuencia también de que la Ley 30/72, a la que tanto se ha hecho referencia y que esta ley pretende modificar, como resultado de esta integración y del futuro del mercado único europeo, está totalmente obsoleta y no responde ya a las necesidades económicas y financieras de la Comunidad Autónoma Canaria. Como consecuencia de ese pacto, por tanto, el Gobierno de la nación presentó unas bases consensuadas con el Gobierno canario, compuesto, como ustedes saben, por el CDS, las AIC y el PP en su momento, para llegar a unos acuerdos mínimos que permitan la presentación de un proyecto de ley que tenga el mayor respaldo parlamentario y que, por tanto, no esté sujeto a los vaivenes políticos de cambios como consecuencia de resultados electorales.

Aquí se ha dicho, y es verdad, que este proyecto de ley se remite por el Gobierno de la nación al Parlamento de Canarias, que efectúa las consultas pertinentes con diversos sectores económicos y sociales del Archipiélago para que el informe preceptivo al que se ha hecho referencia, previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía de Canarias, sea elaborado y sirva de estímulo o de complemento a la hora de la tramitación en estas Cámaras. Por tanto, vamos a debatir un proyecto de ley consensuado mayoritariamente y que ha tenido el respaldo casi unánime de las fuerzas parlamentarias canarias.

Este proyecto de ley se enmarca, por consiguiente, dentro del futuro previsto, que se va a conseguir en las negociaciones que el Gobierno de la nación está llevando a cabo y que esperamos tengan su fase final en abril o mayo de este año con la aprobación del reglamento por el cual Canarias consiga un estatuto especial dentro de la plena integración en la Comunidad Económica Europea.

Pasando ya a contestar las enmiendas defendidas, tengo que decir lo siguiente. Nos ha producido extrañeza que el Grupo Popular, que tantas enmiendas ha presentado, las remita para el Pleno, renunciando a dar las explicaciones consiguientes, los motivos y argumentos de esas enmiendas presentadas, para haberles podido dar en este momento una contestación pausada y tranquila, ya que la ordenación del debate así lo hubiera permitido. Pero ellos sabrán las razones por las cuales no las han defendido de una forma convincente.

Efectivamente, en el informe del Parlamento de Canarias hay una serie de comentarios y de consejos, podríamos llamar, referidos a cada uno de los artículos y que han sido también aquí expuestos por otros Grupos Parlamentarios. En primer lugar, hay una enmienda del Grupo de Izquierda Unida que pretendía incluso la modifica-

ción del título, tema también defendido por el Grupo Popular, para pasar a llamarse ley de modificación económica y fiscal del régimen. Como todos saben, este proyecto de ley que estamos debatiendo hoy, y su título lo indica, solamente contempla la modificación de los aspectos fiscales de la Ley y, como todos los ponentes y miembros de la Comisión conocen, especialmente los canarios, el Gobierno de la nación está en negociación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma para llegar a unos acuerdos de bases económicas que han de dar por resultado la presentación de un proyecto de ley que contemple los aspectos económicos aquí expuestos, tanto por Izquierda Unida como por el Grupo Popular, y ha de ser en ese proyecto de ley donde se contemplan los aspectos del coste de la insularidad, que figura en la Constitución. En esta ley solamente estamos modificando los aspectos fiscales de la Ley 30/72, la Ley de Régimen Económico y Fiscal para Canarias.

Se ha dicho que el Parlamento de Canarias aconsejaba la supresión, dentro de la definición de la ley, de la alusión a que era una ley estatal. No comprendo esa propuesta del Parlamento de Canarias de supresión de la palabra «estatal». La ley 30/72 era una Ley estatal, fue hecha aquí, en las Cortes, y la estamos debatiendo aquí. La facultad originaria para establecer tributos corresponde al Gobierno de la nación —artículo 133.1 de la Constitución— y, por tanto, estos impuestos que estamos creando hoy aquí, o que van a crearse en esta ley, son impuestos estatales.

Otra cosa es que los resultados o la recaudación de esos tributos se asigne a la Comunidad Autónoma o a las Corporaciones locales. Todo el mundo sabe que de los resultados de recaudación que se prevén en esta ley no va al Gobierno de la Nación ni una peseta, que todo va a ir a la Comunidad Autónoma y a los Cabildos y Ayuntamientos canarios. Pero eso no es óbice para que, como corresponde constitucionalmente, sea en esta Cámara, sea en el Parlamento de la nación donde se tramite la ley. Por tanto, no tiene ningún fundamento jurídico ni político el consejo dado por el Parlamento de Canarias para la supresión del término «estatal».

Se ha defendido también por el señor Mardones y otros Grupos que, dentro de la consideración en el artículo 6 de lo que son los diferentes tipos o hechos imposables que se contemplan en el IGIC —la entrega de bienes y la prestación de servicios—, y ello es también una petición del Parlamento de Canarias, la construcción sea una prestación de servicios.

Como todos saben, esta ley se asemeja en su concepción (lo ha dicho también el señor Mardones y además ha alabado el fundamento técnico de esta ley) totalmente a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y se ha seguido el mismo criterio a la hora de la determinación en las construcciones de lo que es el hecho imponible como una entrega de bienes. Bien es verdad que en otra parte, y ya referido a otros tipos de obras en la construcción, pero que solamente conlleven un 20 por ciento de mano de obra, ahí sí tiene la consideración de prestación de servicios.

Por tanto, yo no veo, por otra parte, la alarma que ha

expresado aquí el señor Mardones referida a que esta ley puede producir una cierta quiebra o un cierto peligro para el sector de la construcción, porque no estamos hablando de tipos. Para nada se ha referido el señor Mardones a tipos, y sobre la referencia que ha hecho a las viviendas de protección oficial, a las que con tanto ardor ha defendido, yo no sé si es que no se ha leído la ley o está haciendo una interpretación que no corresponde. Las viviendas de protección oficial, en el artículo 27 de la ley, vienen a tipo cero, igual que para la agricultura, señor Mardones; la agricultura, las entregas de libros y revistas, que usted también ha defendido como posible hecho imponible nuevo que va a significar encarecimiento de vida, etcétera, en el artículo 27 vienen claramente a tipo cero. Por tanto, no sé por qué esa alarma y por qué esa consideración. Además, el Consejero de Hacienda del Gobierno de la Comunidad Autónoma es de su propia fuerza política y bastante se han cuidado a la hora de determinar los diferentes tipos impositivos para sectores sensibles. Como aquí se ha dicho que todos los sectores en Canarias son sensibles, digamos, si se quiere, que los sectores especialmente sensibles están contemplados con una generosidad y con un tratamiento fiscal adecuado, de forma que tributen, como tributan ahora por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, pero con unos tipos que no van a tener una incidencia importante en el índice de precios al consumo en Canarias. Por tanto, la parte por usted defendida, señor Mardones, está exenta de ese peligro. Igual que el tema de la captación, producción y distribución de agua, artículo 27 del proyecto de ley: tipo cero, señor Mardones; no se preocupe, tipo cero.

Por lo que respecta al peligro que usted ve de que la Comunidad Económica Europea no admita tipos cero, de la intervención del Ministro de Hacienda en la presentación de la ley y en contestación a los diferentes portavoces parlamentarios que intervinieron en el Pleno hace unas semanas, quedó claro que no había ese especial rechazo de la Comunidad Económica Europea a que Canarias, como excepción, tenga tipos cero. Otra cosa será si de aquí a allá se produce un total rechazo o una no aceptación de ese tipo cero para esos sectores que vienen en el artículo 27, para entonces, y en trámites posteriores, establecer un tipo simbólico igual o parecido al tipo cero que sería el tipo 0,1, que el señor Mardones en sus enmiendas propone. Pero de momento, señor Mardones, no hay razones para la aceptación de su enmienda, porque creemos que es más favorable lo que viene en el proyecto de ley a tipo cero que no el tipo 0,1.

Se ha hablado también por otros intervinientes, y dentro de esas consideraciones o esos apuntes técnicos que el Parlamento de Canarias incluyó en el informe, del tema del fletamiento parcial. Efectivamente, nosotros hemos estado estudiando este tema y aquí sí que la legislación comunitaria no lo permite. Está la exención para el fletamiento de buques y, dentro del fletamiento de buques, ya la persona, la empresa, el consignatario que hace el fletamiento tiene la exención. Por tanto, el término éste de parcial lo que haría es introducir posibles vías de fraude y exigir el examen minucioso en los tráfico marítimos, y

esto, desgraciadamente, no va a ser posible. Por tanto, no vamos a admitir esa enmienda.

En lo que se refiere a una serie de enmiendas que pretenden la exención en el Impuesto del IGIC a la navegación costera, tengo que decirle al señor Mardones y a los señores Zarate y Baeza, que también ha presentado enmiendas en este sentido, que por enmiendas presentadas por el Grupo Socialista hemos incluso ampliado el concepto de exención tanto en el tráfico marítimo como en el aéreo, y además lo hemos llevado también —aunque no es éste el momento de hacerlo constar, pero para que les sirva de referencia— en el APIM para que estén exentas en el Impuesto a la producción e importación (en este caso a la importación) naves y aeronaves dedicadas al tráfico interinsular, el tráfico Canarias-Península y el tráfico internacional, siempre que las naves y aeronaves se matriculen en Canarias. Por tanto, hemos ampliado ese concepto, mejorando incluso lo que el propio Parlamento de Canarias pretendía.

A mí me ha extrañado enormemente la intervención del señor Mardones cuando ha hecho referencia como sectores sensibles en la aplicación de los nuevos tipos impositivos que se crean en esta ley, al doble coste de la insularidad y el transporte marítimo entre las islas Canarias. Tipo cero, señor Mardones, también. Transporte de viajeros y mercancías entre islas, tipo cero, igual que viviendas de protección oficial, igual que libros. Entonces, no alarme usted a otros señores Diputados que quizá, por razones obvias, no conocen adecuadamente la ley.

Régimen de minoristas, que también aquí se ha defendido. Hay una recomendación, como tantas otras, porque no creo que en la voluntad de los parlamentarios de Canarias posiblemente hayan incidido determinadas presiones de grupos, de sectores económicos, a la hora de conseguir mayores ventajas que las que vienen establecidas para esos mismos sectores productivos en península y Baleares. No resulta congruente, señor Mardones y señor De Zárate, que la consideración de minoristas en Canarias tenga el doble de la cantidad que se fija para la consideración de minoristas en península, con un mercado potencialmente mucho mayor y, por tanto, con un posible volumen de ventas muy superior al que puede tener un minorista en Canarias. El proyecto de ley lo establece en 50 millones, que es el mismo tipo que figura en la Ley del Impuesto del Valor Añadido y el mismo que aparece en el IGIC en Canarias. Elevarlo a 100 millones nos llevaría a dudar de la consideración de minorista con semejante volumen de ventas.

Otra cosa es que en el futuro, y como consecuencia —así también ocurrirá en el IVA— de la inflación, si continúa, se revisen al alza esas cifras, pero creo que no hay razón para cambiar el tope establecido de 50 millones, que es el mismo que aparece en la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

El mismo criterio se podría dar para el régimen de franquicias. En el proyecto de ley vienen 3 millones, igual asimismo que en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se aplica en Península y Baleares. La pretensión, por tanto, del Parlamento de Canarias de elevarlo a 5 mi-

llones no resulta congruente en razón de la situación y del volumen de negocio establecido para un mercado como el canario y para un mercado peninsular.

No sé si me queda alguna otra consideración en relación con las realizadas por el Parlamento de Canarias a los artículos 1 a 65 que estamos tratando, pero, en términos generales —y para concluir, señor Presidente, señoras y señores Diputados—, nosotros hemos examinado con bastante cuidado todas y cada una de las recomendaciones formuladas por el Parlamento de Canarias, y dentro de esas recomendaciones hemos presentado todas aquellas que hemos considerado congruentes con una ley que pretende sustituir un sistema fiscal que está obsoleto por uno moderno, ágil, y que las enmiendas que se presentasen no significasen una disminución peligrosa de la estimada recaudación que se va a obtener con estos nuevos tipos impositivos, porque, en definitiva, señoras y señores Diputados, todos saben las dificultades financieras que en los últimos años han padecido las corporaciones locales canarias, cabildos y ayuntamientos, como consecuencia del descreste del arbitrio a la entrada de mercancías y como consecuencia de la obsolescencia del impuesto de lujo existente en Canarias.

Se trata, por tanto, de establecer unos tipos impositivos que, sin incidir en el coste de la vida en Canarias, teniendo en cuenta además que no vayan a gravar aquellos productos de consumo generalizado y que tienen incidencia en la cesta de la compra, pero teniendo en cuenta las necesidades financieras de las corporaciones canarias, sirva para corregir la actual situación y, por tanto, establecer un sistema fiscal con posibilidades de futuro, que dure bastantes años y que resuelva las dificultades de una forma equilibrada, justa y de acuerdo con los criterios modernos de la hacienda de todos los países europeos. En fin, un sistema fiscal que responda a esas características. En ese sentido estamos.

Creo que las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, coincidentes todas ellas con otras presentadas por el CDS, por el Grupo Popular y, dentro del Grupo Mixto, por el señor Mardones, han respondido a ese criterio. De todas maneras, seguiremos estudiando el proyecto de ley en fases posteriores por ver si se nos ha escapado algún elemento que pudiera ser susceptible de reconsideración de cara a posteriores trámites.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Soriano.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Muy brevemente.

Tal como habíamos previsto, el Grupo Socialista no ha admitido ninguna enmienda. El Grupo Popular había presentado a este Libro I un total de veinte enmiendas; sólo fueron admitidas tres en Ponencia porque coincidían con las del Grupo Socialista, y tal como preveíamos no ha sido aceptada ni una sola más.

Quiero volver a insistir y poner de manifiesto que cuando el señor Padrón hablaba del informe del Parlamento de Canarias olvidaba sin duda que ese informe fue vota-

do por el Grupo Socialista del Parlamento de Canarias. Luego el no recogerse ahora aquí las enmiendas votadas por el Grupo Socialista del Parlamento de Canarias, coincidentes con las presentadas por el Grupo Popular y otros Grupos, lo único que pone de manifiesto es, una de dos, o que se han plegado ustedes a las exigencias del Gobierno o que el Grupo parlamentario de Canarias poco cuenta a la hora de tomar decisiones en el proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, he visto que no se respondía en absoluto a ninguna de nuestras enmiendas ni al planteamiento político que había hecho al inicio.

Quisiera significar cómo las posiciones de los distintos grupos, al parecer de este portavoz, están poniendo en evidencia y señalando la razón que creo nos asistía al presentar nuestra enmienda de totalidad, que pretendía reagrupar los aspectos económicos y fiscales. ¿Por qué digo eso y no en términos del contenido de la ley, sino en términos políticos?

Señorías, estamos viendo cómo la posición de grupos importantes, que estuvieron de acuerdo en su momento en el Parlamento canario han cambiado su posición —me estoy refiriendo al Grupo Popular—; estamos a menos de dos meses de las elecciones municipales y autonómicas con un posible cambio en la gobernabilidad y la gobernación del Archipiélago canario, y estamos a una de caballo corriendo en una ley que todos reconocen que estaría mejor si se tratasen los aspectos fiscales y económicos. Es decir, estamos troceando un problema difícilmente separable para Canarias, los aspectos fiscales de los aspectos económicos, alguien está acelerando la máquina política cuando ha habido y hay discrepancias importantes entre lo que se vota en el Parlamento canario como recomendaciones, lo que se defiende aquí por los distintos Grupos, lo que es el acuerdo Gobierno de la nación Parlamento canario, y me parece que de este cúmulo de circunstancias la mejor y más operativa prudencia aconsejaría intentar aquí rehacer al máximo el consenso entre las fuerzas parlamentarias sobre el régimen fiscal y económico de Canarias y, sobre todo, no tener prisa en avanzar, porque puede ser que lo que ahora se hace con prisa después se convierta en una mala ley que deba ser modificada y muy cambiada después por la vía de los posibles acuerdos económicos entre el Gobierno de la nación y el Parlamento canario, antes de producir la segunda ley, la que todos decimos que falta en este proceso de modernización del sistema fiscal y también económico de Canarias.

Hechas estas reflexiones generales, de todas formas, espero en este trámite o de aquí al Pleno —e insisto en que no deberíamos correr en el trámite para el Pleno— que el Grupo Socialista nos dé su respuesta a si está dispuesto a producir aproximaciones respecto de sus enmiendas y su posición con las nuestras.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): El señor De Zárate tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: En relación con la intervención del portavoz del Grupo Socialista quisiera hacer constar las siguientes observaciones.

En primer lugar, no tiene el señor Padrón que darme explicaciones sobre lo que es la potestad originaria del Estado de establecer tributos, porque son cuestiones que son de todos conocidas. Se trata simplemente de hacer una reflexión sobre el propio texto, la pobreza con que en su título preliminar desarrolla este concepto del tributo, porque de alguna manera tendrá que dotarse de contenido al régimen fiscal del Archipiélago canario. Este tributo va a regir exclusivamente en el ámbito de la región canaria, su recaudación, su gestión, todos los elementos relativos al tributo van a ser competencia de los órganos autonómicos y la autonomía financiera tiene que tener un contenido concreto, sobre todo en un conjunto normativo que va a llenar el espacio tributario del Archipiélago. Sin hacer especial hincapié en el hecho de que basta con que aprobemos aquí la ley para que no quede ninguna duda de que es competencia de las Cámaras estatales, sin embargo, en el texto sí que se podrían haber desarrollado, en el título preliminar, al hablar de la naturaleza del impuesto, determinadas normas acerca de la remisión en bloque de la ley al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma canaria. Es decir, estaríamos articulando la soberanía financiera, que siempre es del Estado, y la autonomía financiera que precisa de algún género de articulación también aquí en esta ley.

Hay un dato indudable —el señor Espasa hizo alusión a ello en su intervención— y es que resulta imposible hacer un tratamiento de los instrumentos fiscales sin hacer una consideración de las instituciones económicas, es decir, sin consideración a los objetivos económicos que se persiguen al configurar esos instrumentos fiscales.

Hemos salvado que, lógicamente, la modificación estructural que hay que hacer en Canarias en el ámbito de sus instituciones económicas podría merecer una ley específica, pero eso no impide que articulemos aquí la vinculación de los instrumentos fiscales a las instituciones económicas. Y desde ese punto de vista, no cabe ninguna duda de que, por ejemplo, cuando mi Grupo, recogiendo el parecer del Parlamento de Canarias, establece la conveniencia, al regular el conjunto de las exenciones que aparecen en la ley, de fomentar la política de una actividad que siempre fue vital para la región canaria, como es la pesca, y el régimen establecido en la ley podría haber sido un poco más útil para conseguir los objetivos de salvar la catastrófica situación en que se encuentra el sector pesquero.

De aquí que se podría haber pensado ya en esta ley en establecer en Canarias un centro internacional, una plataforma internacional de esta actividad, que ha caído en términos dramáticos en el Archipiélago. Entonces no hubiera habido ningún problema en no limitar a la pesca costera los beneficios de las exenciones reguladas en el artículo 12.

Usted sabe, señor Padrón, la importancia que tiene para Canarias el régimen fiscal que puede afectar a las comunicaciones, tanto marítimas como aéreas, y aunque usted ha dicho que ustedes presentaron una serie de enmiendas, yo tengo delante el texto exacto contenido en el informe de la Ponencia, y las enmiendas que estaban planteadas con anterioridad a la aceptación en Ponencia de las del Grupo Socialista siguen teniendo virtualidad en relación con el texto actual de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Comienzo por decirle al señor Padrón, dentro, por supuesto, del talante de cordialidad con que estamos defendiendo los distintos argumentos, que tenga S. S. la tranquilidad de que yo con mis argumentos no trato de alarmar a ningún Diputado de esta Comisión. Me parece que son lo suficientemente conocedores y responsables del tema. De lo que sí trato, señor Padrón, es de que sectores o subsectores de la economía canaria apaguen sus señales de alarma en las lecturas distintas que les pueden estar haciendo, legítimas, a preceptos que contempla esta ley. Lo que me preocupa es eso: que no haya preocupación ni alarma en determinados sectores canarios ante la aplicación de una ley fiscal de esta envergadura.

Y en segundo lugar, en cuanto a si hemos recibido presiones, presiones recibimos todos, señor Padrón, porque en política la presión la da el propio cuerpo electoral o los propios sectores, públicos o privados, que condicionan la sociedad y cuyos intereses las distintas fuerzas políticas representan aquí. Desgraciado del Diputado que no reciba presiones. O es que no pinta nada en política o es que está fuera de onda en ese tema. Por tanto, la presión es legítima en el sentido que yo la entiendo aquí, y es lógico que los sectores muestren su preocupación y la dirijan al Partido gobernantes o a los partidos de la oposición. Es obvio que hagamos teoría política aquí.

Por tanto, me concentro en los argumentos que usted me ha dado. Primer punto. En cuanto a la concepción de prestaciones de servicios en la construcción o de los tipos sobre los que usted me dice que yo no tengo que preocuparme, porque, por ejemplo, el tema de aguas, captación, producción y distribución de las mismas, tiene la calificación, en el Capítulo VII, del tipo impositivo cero, en el primer renglón, señor Padrón, mi enmienda no pretende mantener el tipo cero. La enmienda que en nombre de las agrupaciones Independientes de Canarias presentó, pide que esta actividad esté exenta del impuesto, no que tenga tipo cero, que son dos cuestiones que en teoría fiscal son distintas, porque resulta que con esta ley la captación, producción y distribución de aguas, como la entrega de medicamentos o de periódicos, libros y revistas, es objeto fiscal, y se le dirige un tipo, porque lo dice claramente el Capítulo VII, en su artículo 27: tipos impositivos. Y dice tajantemente: «En el Impuesto General Indirecto Canario serán aplicables los siguientes tipos impositivos.» Luego ya me encuentro con una cuestión fis-

cal a la que tengo que responder, porque estoy dentro del campo de tiro de la ley, sencillamente.

Señor Padrón, a usted no se le oculta que este proyecto de ley cuando dice de qué se trata, en el Impuesto General Indirecto Canario, el redactor entra muy duro, entra muy fuerte, y es lógico en una ley fiscal, y ahí están los artículos 2, me define la naturaleza del impuesto, y sobre todo, el 4 de este proyecto ley, que es contundente. El artículo 4 es contundente cuando define el hecho imponible, al cual se dirigen nuestras enmiendas, al hecho imponible. Como hemos visto, estamos en una primera mejora de aproximación, y de acuerdo que tengan un tipo cero, pero es que sigue siendo hecho imponible. Lo que queremos es que esta actividad, como puede ser captación, producción y distribución de agua, medicamentos, determinados transportes, etcétera, no sea hecho imponible.

La Ley, es tan contundente en su entrada en el artículo 4, señor Padrón, y usted lo tiene que haber comprendido así, que el punto 1 del artículo 4 dice quiénes están sujetos a este hecho imponible por el concepto de entregas de bienes y prestaciones de servicios, con carácter habitual u ocasional en la prestación del mismo. Y en el punto 3 dice que «La sujeción al Impuesto se produce con independencia de los fines o resultados perseguidos en la actividad empresarial o profesional o en cada operación particular». Esto es tan contundente que el propio redactor del proyecto, el propio Ministerio de Hacienda, tiene que empezar a continuación a desarrollar e introducir dentro del texto una serie de capítulos y de artículos, como, por ejemplo, el Capítulo II, de las exenciones, en el artículo 10 —exenciones en operaciones interiores—, para que los valores absolutos definidos en el artículo 2 y en el artículo 4 del proyecto de ley se atemperen después a la realidad estructural económica canaria. Es una señal de inteligencia. El legislador entra con la espada desenvainada, y después empieza a hacer reservas de terrenos para que aquello no sea verdaderamente una ley de hierro de toda la política fiscal, en su mayor sentido que hay ahí.

Y de aquí se deriva el artículo 10, exenciones en operaciones interiores, y nosotros introducimos nuestra enmienda, y decimos en el artículo 10, en la relación que hay de exenciones en operaciones interiores, introdúzcase ya aquí la captación y producción y distribución de aguas, y otros aspectos muy consustanciales, porque a nosotros no nos vale que tengan su consideración en el artículo 27 como tipos impositivos, porque ahí sí están dentro del campo de tiro, aunque se nos diga aquí que tienen el tipo cero. Esto es ignorar lo que es después una liquidación de un impuesto por otras causas que hay ahí.

Y termino, señor Padrón, agradeciéndole también que haya contestado en sentido extenso a gran parte de las enmiendas que yo he presentado para que vayamos aproximando argumentos, porque sí quiero destacar, y voy a mantener en nombre de mi Grupo todas las enmiendas, que volvemos a entender que sería un perjuicio en la ley, cuando se apruebe este proyecto, que no tuviera contemplados dentro de sí una serie de actividades socioeconó-

micas, empresariales y laborales que definen verdaderos sectores estratégicos en la economía canaria.

Con el avance que desde que este proyecto de ley empieza a circular como texto se ha producido hasta el día de hoy —y reconozco las gestiones de la Secretaría de Estado de don Pedro Solbes, y lo que se ha hecho por los Departamentos de Exteriores y de Economía, del Gobierno central y del Gobierno autónomo Canario, ante las Comunidades Económicas Europeas, cuando ya nuestro Parlamento autónomo canario tiene ese primer documento del modelo económico para Canarias, que va a tener que contemplar un ensamblaje y una continuidad con esto, con cuyo marco general vuelvo a decir que estamos de acuerdo, porque queremos despejar las incertidumbres, las nubes del horizonte económico de Canarias, y que Canarias por una vez tenga para todos los sectores sociolaborales y económicos un modelo económico claro; será más a gusto de unos o menos a gusto de otros, con la talla más estrecha o más ancha, pero un modelo económico de referencial—, es que con los datos que aquí tenemos actualmente el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca entendemos debe ir introducido en el proyecto de ley. No se puede dejar de lado todo el mundo de las economías de escala que se genera en el sector de la agricultura, gandería y pesca, que es un sector con unas estructuras de movimiento, de hechos imponderables, totalmente distintas al que pueda tener el de la construcción, al que igualmente el propio proyecto le dedica atención, como se la hemos dedicado los grupos parlamentarios en nuestras enmiendas, como al propio subsector o sector turístico, que también tiene otra estructura de hechos imponderables, aunque tal vez más sencilla, más simplificada. Si alguien tiene necesidad de la definición milimétrica de esta ley, de toda la filosofía en este sector, desde la naturaleza del hecho imponderable y su definición a los tipos que se vayan a aplicar en exenciones en operaciones interiores (porque o la agricultura, la pesca y la ganadería canaria realizan operaciones interiores o no realizan nada). Nos preocupa esa omisión en el proyecto de ley, aunque yo también comprendo, y le quiero dar en parte la razón al Grupo gobernante cuando tiene que defender aquí el proyecto que manda su Gobierno, que cuando esto se redacta por el Ministerio de Hacienda en su momento procesal se desconocen todavía algunos posicionamientos de la Comunidad Económica Europea de Bruselas en este caso concreto. De ahí que nuestra enmienda número 21 no sea una enmienda puramente conceptual, es una enmienda que trae seis folios, de texto y de argumento, porque pedimos nada más y nada menos que la incorporación de un nuevo capítulo dedicado al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Yo le pediría al Grupo Socialista que prestara a esto, cualquiera que sea su estrategia de votación en esta Comisión, la atención y el interés necesario. Yo diría que no se está reflejando ninguna postura de partido. No creo que la estemos asumiendo aquí ni que estemos atribuyéndonos una sola representación política los legítimos intereses del sector agrario en Canarias, sino que sencillamente es una realidad sobre la cual las declaraciones de todos

los representantes políticos y de todas las fuerzas representadas aquí siempre hemos adquirido un compromiso de prestarle atención. Que la palabra se haga realidad y que el proyecto de ley contemple un régimen especial para la agricultura, la ganadería y la pesca en Canarias, verdadero sector estratégico.

Este era el objetivo de nuestra enmienda, que no trata de enmendarle la plana a nadie, sino de corregir lo que entendemos que es una omisión en el detalle fiscal, porque, si no, si a esta ley le falta el régimen especial de la agricultura podríamos armar un verdadero galimatías para los que traten en su día de aplicar técnicamente esta ley, desde los funcionarios de la Consejería de Hacienda a las resoluciones que se dicten, sea de quien sea el Gobierno canario. Al aplicar técnicamente esta ley va a existir un vacío una laguna que verdaderamente no es lo que tenemos que resolver la clase política parlamentaria de canarias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Mardones.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, intervingo al objeto de contestar en este turno de réplica a las alegaciones formuladas nuevamente por los representantes de los diferentes grupos parlamentarios.

El señor Soriano se ha limitado a poner de manifiesto que el Grupo Socialista en el Parlamento de Canarias votó una serie de recomendaciones que ahora no han sido contempladas en las enmiendas que hemos aceptado. Yo le he dado razones, pero no ha habido ninguna argumentación nueva por parte del señor Soriano sobre las mismas por lo visto, su locuacidad en relación con esta ley, en lo que respecta a este trámite, está bastante limitada. No sé si es que no ha estudiado profundamente la ley o es que se está guardando esos fuertes argumentos convincentes para exponerlos en la sesión del Pleno. No creo que vaya a tener más interés por parte de los señores diputados en el debate en el Pleno del que pueda suscitar en este momento, señor Soriano, pero, en fin, ése es su estilo, ése es su método, y yo lo respeto adecuadamente.

Creo que dentro de lo que el Parlamento de Canarias recomendó y que aún queda pendiente como no incorporado al proyecto de ley no hay temas sustanciales de divergencia; no los hay, se han limitado a dos o tres puntos que no tienen mayor importancia: la consideración de que las construcciones sean prestación de servicios; elevar el tope para la consideración de minoristas y de las franquicias, y nada más, yo no creo que haya nada más. He dado razones de la necesidad de que haya una concordancia técnica en esta ley con la Ley del IVA, y, además, con argumentos de tipo económico, de economía de mercado, señor Soriano. Por tanto, no entiendo esa insistencia en hacer del Parlamento de Canarias una especie de Tribunal Constitucional en todo caso. Yo creo que no es así. Debe de estudiar con más cariño el contenido final que hemos dado en el trámite de Ponencia y el que vamos a con-

figurar en este trámite para que vea que no existen diferencias sustanciales.

El representante de Izquierda Unida ha vuelto a insistir en los aspectos económicos que no figuran en esta ley. Señor Espasa, la posición del Grupo Socialista en relación con lo que será en su momento la tramitación de los aspectos económicos va a ir en la misma línea que indicaba su señoría. Sabemos que hay que compensar el hecho insular, que actualmente existen una serie de partidas presupuestarias que no figuraban en la Ley 30/1972 como aspectos económicos. Le voy a señalar algunos datos, que no se van a suprimir en la Ley de Presupuestos, incluso figuran en la Ley de Presupuestos para 1991, y que pretendemos, en su momento, en el trámite parlamentario oportuno, que figuren en esa parte de los aspectos económicos de la ley.

La subvención a plantas potabilizadoras no existía en la Ley 30/1972. Ha sido consecuencia de enmiendas presentadas por el Grupo Socialista a partir de 1983, con Gobierno socialista. Se estableció en la Ley de Presupuestos esa subvención que se ha ido incrementando cada año. Este es un aspecto económico que habrá que contemplar en su momento. Tampoco se indicaba nada de la subvención al transporte en la Ley 30/1972. Este año se han destinado 2.100 millones. Sé que la cantidad es poca. Pretendemos incorporar este punto a la ley sobre aspectos económicos que ha de tramitarse en su momento. La participación de los ayuntamientos en el fondo de cooperación municipal en 1977 y hasta 1982 estaba en el 17 por ciento del monto de la imposición indirecta de la recaudación del Estado; en 1989, en 1991 está en el 31 por ciento de esa parte de imposición indirecta de la recaudación del Estado. Han sido enmiendas y preocupación por parte del Grupo Socialista. Por consiguiente, nos reconocerá que la preocupación por esas atenciones económicas por parte del Grupo Socialista será, cuando menos, igual a la que ustedes tienen; cuando menos, igual.

Por tanto, tengan ustedes la completa seguridad de que vamos a estudiar y vamos a ejercer la presión política suficiente para que los aspectos económicos sean un monto importante de esta modificación parcial que estamos haciendo ahora. Es más, el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la exposición de motivos en su último apartado, en la que se señala que esta ley junto con la Ley de aspectos económicos que en un futuro próximo se ha de tramitar configurarán una determinada posición. Voy a leerle señor Espasa, textualmente, señor Espasa, lo que figura en el informe de la Ponencia para que no quede duda de nuestra voluntad. En el último párrafo del preámbulo señala lo siguiente: «Por otra parte, las medidas que incorpora la presente ley, que serán completadas en un futuro próximo con las que establezca la ley que ha de regular los aspectos económicos del régimen especial de Canarias, tienen por finalidad promover el desarrollo económico y social del Archipiélago.» Con esto también estamos dando una contestación a la preocupación que había manifestado el señor De Zárate por los aspectos económicos y sociales.

Contesto también al señor De Zárate que el avitualla-

miento para la pesca costera está exento, y que en la pesca que no es costera, el avituallamiento tiene la consideración de exportación, y, por tanto, todas las exportaciones están exentas. Por consiguiente, no esté introduciendo posibles dudas; eso está exento, no va a tributar en IGIC. Creo que esta cuestión es la única que ha defendido en su réplica.

Señor Mardones, siempre que se elabora una ley relativa a Canarias se producen alarmas; no sé quién las promueve, pero se producen. Esto ocurrió cuando se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias con un consenso generalizado entre las entonces fuerzas mayoritarias de este Parlamento, la Unión de Centro Democrático y el Grupo Socialista; hubo alarma durante bastante tiempo cuando se aprobó la Ley que ahora estamos sustituyendo, la Ley 30/1972, y me acuerdo de que estuvo en la prensa una crítica permanente a esta Ley durante más de un año. Siempre se han producido alarmas. En este caso, en que se pretende «ex novo» la introducción de determinados tipos fiscales, ya verá usted si no va haber determinadas contestaciones, determinados grupos económicos, determinados sectores, máxime cuando, por desgracia, se está en una fase de casi propaganda preelectoral. Comprende que cada uno de los grupos intente arrimar el ascua a su sardina, tratando de ser defensores más que nadie de esa situación de ventaja económica y Fiscal para Canarias. Esto es inevitable. El Grupo Socialista tiene la responsabilidad, primero, de ser el Grupo mayoritario, y, por tanto, el que apoya al Gobierno, pero, además, otra responsabilidad: respetar los pactos que el Gobierno de la nación ha formalizado con un Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, que no es socialista precisamente, sino de su Partido, señor Mardones, y del Partido del señor De Zárate. Por tanto, reconózcanos, por lo menos, esa responsabilidad de dar cumplimiento a unos pactos sobre una ley que ha sido cuidadosamente trabajada y consensuada.

Con respecto a lo que usted planteaba, estamos estudiando su enmienda referida al tema del régimen especial para agricultura, pesca y ganadería. Pero, señor Mardones, si no se incluyera esa enmienda, tal como está la ley, efectivamente, la agricultura y la ganadería tienen el tipo cero en la Ley y van a soportar carga tributaria en los «input» de su sistema productivo. Pero en los artículos 30 y siguientes existe la posibilidad, establecida en la ley, de resarcirse de esas cargas tributarias que hayan soportado en el IGIC. Por tanto, no van a pagar nada. Con tipo cero soportan en sus «input» de producción lo que les carguen las diferentes facturaciones, pero luego podrán acogerse a la devolución consiguiente, establecida, igual que existe en el IVA, para resarcirse de esas cargas soportadas.

De todas maneras, señor Mardones, no nos negamos en rotundo a seguir estudiando su enmienda. Como le expresé anteriormente, en trámites posteriores veremos a ver, y será como consecuencia de lo que decía, en definitiva, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros. Comuníquese S. S., tal como se lo estamos manifestando nosotros, a los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros,

que la voluntad y la firmeza del Grupo Socialista, tal como viene en el proyecto, o con la enmienda que haya que introducir en la última fase en el Senado, recogerá los deseos expresados por los diferentes grupos parlamentarios.

Creo que he dado cumplida respuesta a todos los grupos. Por tanto, sólo quiero agradecer a los diferentes intervinientes en este primer bloque de enmiendas defendidas el tono y la voluntad, para que todos consigamos con el mayor consenso posible una ley que tenga voluntad de duración y que corrija los efectos perniciosos de otra que ya está obsoleta, como es la Ley 30/1972.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Con esta intervención terminamos la discusión del primer bloque que que nos habíamos propuesto y vamos a proceder a las votaciones de los artículos 2 a 64, ya que el artículo 1, a petición del Grupo Popular, y ya como dijo el Presidente de la Comisión, lo discutiremos y lo votaremos con el último bloque.

En primer lugar, vamos a pasar a la votación de las enmiendas del Grupo Popular a los artículos 2 a 64 de la ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas a estos artículos del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Por último, votamos las enmiendas a estos artículos del Grupo Mixto, señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazados.

Pasamos a votar el texto del proyecto de ley, según el informe de la Ponencia. ¿Se pueden votar conjuntamente los artículos de este bloque? (**Asentimiento.**) Votamos los artículos 2 a 64, ambos inclusive, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, ocho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan aprobadas.

Pasamos a continuación a discutir el segundo bloque, artículos 65 a 88. Para la defensa de sus enmiendas a estos artículos, tiene la palabra el señor Soriano.

Artículos
65 a 88

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Señor Presidente, en este bloque hemos tenido alguna suerte porque de un total de seis enmiendas se nos han admitido tres, el 50 por ciento, de manera que estamos aquí en mejores condiciones. En consecuencia, a diferencia del primer bloque, donde hubiéramos tenido que defender 17 enmiendas para obtener el resultado que preveíamos de antemano, en éste podemos defender más brevemente y con mayor facilidad estas tres enmiendas.

Respecto al artículo 65, al igual que ocurría en la enmienda que habíamos presentado al Libro I, estimamos con el Parlamento de Canarias que se debe suprimir la palabra «estatal», ya que el proyecto se mejora técnicamente, como hemos indicado anteriormente.

Importante es también la enmienda presentada al artículo 70, que tampoco ha sido admitida, en el sentido de considerar exento del arbitrio sobre la producción e importación la pesca en sentido amplio y no reducido en exclusiva a la pesca costera, que es lo que establece el proyecto, contribuyendo de esta forma a incentivar una industria tan importante y con tanto futuro en las islas Canarias.

En tercer lugar, al artículo 72, sobre exenciones en importaciones de bienes, que están exentas de este arbitrio, también habíamos presentado una enmienda, que no ha sido aceptada, la número 134, consistente en añadir al artículo 72.1, apartado i), —que considera exentas del arbitrio las importaciones de bienes de equipo de empresas pertenecientes a sectores económicos protegidos, así como los destinados a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, y los utilizados por potabilizadoras, desalinizadoras y depuradoras— lo siguiente: «... así como los destinados a la transformación de residuos sólidos, tóxicos y sanitarios y a la protección del medio ambiente». Con ello entendemos que se perfeccionaba el texto.

Como se verá, estas enmiendas coinciden de nuevo con las propuestas del Parlamento de Canarias, que no son sugerencias, como ha dicho el señor Padrón, sino que es un informe preceptivo que se deriva del Estatuto de Autonomía y de la propia Constitución y que, en consecuencia, debería merecernos algo más de respeto que una mera sugerencia. Es un informe preceptivo que deriva de la propia Constitución, señor Padrón, y no una mera sugerencia.

Por tanto, espero que, después de estas aclaraciones a estos tres puntos tan concretos y de tan poca importancia, la benevolencia del Grupo Socialista propiciará que sean admitidas. Esperemos que así sea.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Para la defensa de su enmienda 204 a este bloque, tiene la palabra el señor Espasa, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, en este trámite mi intervención va a ser muy breve, puesto que nuestra enmienda es, aunque corta, de muy largo alcance, y valga la paradoja, porque propone la supresión del impuesto sobre la producción e importación de Canarias, en función de una nueva propuesta de arquitectura fiscal, que ya presentamos en la enmienda de totalidad y que ahora hemos reproducido en nuestras enmiendas parciales, y que se verá en los próximos bloques de enmiendas, cuando discutamos a partir del artículo 86 y las disposiciones adicionales.

En este momento, la enmienda que puedo sustanciar en este trámite es simplemente la que anuncia nuestro propósito de suprimir esta figura impositiva, por creerla no beneficiosa para el régimen económico y fiscal de Canarias, y sustituirla por otras, como defenderemos en otras partes del articulado de este proyecto de ley.

Por tanto, en este trámite y en este momento no tengo nada más que decir.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Para la defensa de sus enmiendas 242, 243, 245 y 247, del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, tengo entendido que este bloque va hasta el artículo 90.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Hasta el artículo 88.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: En buena parte, algunas enmiendas relativas a este apartado guardan conexión con las del bloque anterior, particularmente en lo que se refería a la pesca y a la denominación con que aparecía en la ley la naturaleza estatal de la misma, así como las relativas al artículo 72, en que se pretendía ampliar la navegación no sólo al ámbito internacional, sino también al ámbito interinsular.

Señor Presidente, tenía entendido que lo que discutíamos era el conjunto de la regulación del arbitrio y, por tanto, mantengo mis enmiendas, y en el próximo apartado desarrollaré con mayor extensión el bloque relativo al arbitrio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Para la defensa de sus enmiendas números 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, tiene la palabra el señor Mardones, por el Grupo Mixto.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Mis enmiendas 23 a 28, ambas inclusive, salvo la 26, que ya fue aceptada en trámite de Ponencia, las doy por defendidas, porque son coincidentes con argumentos que ya ha dado el señor Soriano.

Sin embargo, voy a tratar de llevar al ánimo del Grupo Socialista el planteamiento que nosotros hacemos en las enmiendas 29, 30, 31 y 32. Paso muy rápidamente la número 29, porque ya en el trámite de Ponencia creo recor-

dar que cuando hablamos de añadir en el artículo 79, al final del apartado 1, «... y de los impuestos especiales sobre alcoholes y cervezas», no hicimos cuestión verdaderamente importante del tema, porque si se da por supuesto que en impuestos especiales entran alcoholes y cervezas, no añadiría nada nuevo nuestra enmienda, que en cualquier caso dejaría para Pleno, aunque podría ser retirada porque no tiene mayor trascendencia. Por tanto, me concentro en las números 30, 31 y 32.

Señor Presidente, la enmienda número 30 pretende la supresión del segundo párrafo del artículo 81.1 que se refiere a que «La importación o producción de los bienes muebles corporales no especificados en las tarifas tributarán al tipo de gravamen del 2 por ciento». Nosotros, en nuestra justificación habíamos dicho que no tiene sentido, dada la forma en que se establece la tarifa del impuesto, la cuestión de este detalle, porque esa tarifa es verdaderamente omnicomprendiva de todo este concepto. Entonces, a qué se dice aquí, porque esto es poner albarda sobre albarda en una ley fiscal, que en la cuota tributaria, en el tipo de gravamen, la importación o producción de los bienes muebles corporales no especificados en la tarifa tributarán al tipo del gravamen del 2 por ciento. Esa tarifa que se ha establecido es omnicomprendiva en este aspecto, y, por tanto, a nosotros nos parece que huelga incluirla aquí. De todas formas, si ustedes parten del principio de que lo que abunda no daña, dejen el clavo puesto ahí.

La enmienda número 31 está dirigida también al punto 2 del artículo 81. Este artículo, cuando lo hemos enmendado con nuestras enmiendas 31 y 32, tanto con la 31, como estoy diciendo al punto 2 del artículo 81, como la 32, al primer párrafo del punto 5 de este mismo artículo, es porque nos preocupa, cuando haya que aplicar esta ley, al aplicar una cuota tributaria en base al tipo de gravamen, no sea que vayamos nosotros a hacer algún estropicio de difícil comprensión después para cuando haya que aplicarla, y más que un estropicio, hacer un daño.

El punto 2 del artículo 81 propone que los tipos de gravámenes estarán comprendidos entre el 0,1 y el 5 por ciento. Con nuestra enmienda 31 nosotros decimos que: «Los tipos de gravamen con carácter general estarán comprendidos entre el 0,1 y el 5 por ciento. Sin embargo, excepcionalmente, y para los productos señalados en el anexo... serán inicialmente del 10 por ciento».

Nosotros no podemos hacer una política fiscal que no regule determinados aspectos de protección, pero al mismo tiempo, igual que hemos dicho que estamos plenamente de acuerdo, y lo ratificamos, con la concepción de la estructura fiscal que trae el impuesto, y aquí en este caso el gravamen, que se trata de aplicar en Canarias, que a fin de cuentas, como ha reconocido en la intervención anterior el señor Padrón como portavoz del Grupo Socialista, es una similitud de la arquitectura fiscal del IVA, porque tratamos de aplicar una figura fiscal moderna y homologada a las directrices de la Comunidad Económica Europea, nosotros también, al proponer aquí esta modificación del artículo 81.2, pese a lo que pueda llamar la atención de llevar incluso una aplicación excepcional del

tipo de gravamen hasta el 10 por ciento, es sencillamente para adaptar este proyecto a las exigencias de la CEE, porque resulta que la aplicación fiscal de la CEE contempla también, precisamente, este tipo de gravamen en la cuota tributaria.

En el artículo 81.5, proponemos también una modificación —con esto termino, señor Presidente— y este es el sentido de nuestra enmienda 32. A nosotros nos ha extrañado —no sé si el portavoz del Grupo Socialista me podrá dar una explicación— que en el punto 5 del artículo 81 del proyecto se diga: «Los tipos del gravamen establecidos en las tarifas del arbitrio aprobadas como anexos de la presente ley y el del párrafo segundo del apartado 1 de este artículo podrán ser aumentados o disminuidos por el Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley General Tributaria, hasta un límite del 30 por ciento de su importe inicial».

A nosotros esto nos parece demasiado absoluto y de aplicación posiblemente dificultosa, por no decir perjudicial, en la aplicación de una cuota tributaria a tipos de gravamen de actividades económicas que se den en Canarias, y proponemos una modificación sustancial de todo el párrafo con nuestra propuesta siguiente que es: «De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General Tributaria, los tipos de gravamen establecidos en las tarifas del arbitrio, aprobadas como anexos de la presente ley, podrán ser aumentados por el Gobierno hasta un límite del 15 por ciento o disminuidos hasta un límite del 30 por ciento de su importe inicial».

¿Cuál es la diferencia fundamental? Hay un arranque de base jurídica en el texto del proyecto y en la enmienda que las Agrupaciones Independientes de Canarias presentamos: es basarnos en el artículo 12 de la Ley General Tributaria. Primer punto de sujeción, respeto jurídico a la norma general tributaria española. El segundo respeto jurídico es a la adaptación de las exigencias de la Comunidad Económica Europea. Pero, ¡ojo!, a partir de aquí, lo que pretendemos con esta enmienda es tratar de adaptarnos a la evolución del mercado. Este punto 5 del artículo 81 da la sensación de que contempla el mercado como algo fosilizado, como algo quieto. Y si Canarias tiene una peculiaridad consustancial con la definición de la Ley de 1972 del régimen económico y fiscal es precisamente la permeabilidad y la flexibilidad del mercado.

En cualquier modelo que estemos defendiendo, sin llegar a ninguna teoría o dialéctica de si es un modelo importador o un modelo exportador, un modelo puertofranquista o no puertofranquista, lo que sí es cierto es que al definir una cuota tributaria con el mercado hay que estar a las duras y a las maduras del mercado, es decir, a las oscilaciones no solamente de las leyes de oferta y de demanda, sino de las evoluciones cuantitativas o cualitativas de los productos de mercado que entren o salgan de Canarias.

Nosotros decimos: ¿por qué el proyecto en su artículo 81.5 solamente contempla un límite del 30 por ciento de su importe inicial? Nosotros proponemos: hasta un límite del 15 por ciento o atemperados o disminuidos en el 30 por ciento del importe inicial. Es decir, hágase una po-

lítica-corcho en que el tipo de gravamen en la cuota tributaria, según las oscilaciones cuantitativas o cualitativas del mercado, pueda permitir regular una prudencia en los límites superiores —15 por ciento— o una disminución en este caso del tipo de gravamen del 30 por ciento de su importe inicial si vemos que ese producto objeto del tipo que señala el artículo 81 puede incidir negativamente en el IPC de Canarias por ser un producto de consumo, o puede producir distorsiones en los mercados de oferta de productos, etcétera.

Nosotros creemos que hay mayores garantías, un efecto acordeón, una mayor flexibilidad de este artículo 81 en el punto 5 con el texto alternativo que nosotros proponemos en nuestra enmienda número 32. Nos adaptamos en un todo, como pretende el proyecto, a la Ley General Tributaria, artículo 12; nos adaptamos a las exigencias —exigencias— que señala la Comunidad Económica Europea. Pero, al mismo tiempo, nos adaptamos, con un sentido común realista, a la evolución del mercado intercomunitario, insular, con terceros países, etcétera, cuando tratamos de poner una cuota tributaria con un tipo de gravamen.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Voy a contestar en nombre de mi Grupo las intervenciones de los diferentes grupos parlamentarios y a fijar nuestra posición en relación con las enmiendas que aquí se han defendido.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión, señor Presidente, a nuestro Grupo le interesa mucho dejar bien claro un argumento que ha sido reiteradamente expuesto por algunos portavoces respecto del grado de respeto que al Grupo Parlamentario Socialista le merece el informe emitido en su día por el Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el proyecto de ley de reforma de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal. Entendemos que se está haciendo una interpretación absolutamente sesgada, legítima, en tanto que pretenda apoyar los argumentos que SS. SS. han expuesto en esta Cámara, pero, en cualquier caso, señor Presidente, nosotros entendemos que es sesgada, porque nada mejor que acudir al texto literal del informe que en su día emitió el Parlamento de Canarias para entender perfectamente que el Parlamento informó favorablemente el proyecto de ley en los términos en que le fue propuesto en su momento por el Gobierno de la nación, como así lo manifiesta claramente en las conclusiones de su informe.

Señor Presidente, señorías, decir algo más que lo que dice literalmente el informe en todo caso es introducir un elemento importante de confusión. Porque lo que dice el informe es que el Parlamento considera que su resolución es favorable, solamente con las salvedades que contiene la conclusión tercera. Esas salvedades, señor Presidente, se refieren a la necesidad de que en su momento se refundan los aspectos económicos del régimen especial canario en un texto completo que articula tanto la reforma fiscal que ahora estamos abordando, como la que en su día

contemple esos aspectos económicos, como que se tengan en cuenta, a la vista del proceso de negociación con las comunidades europeas aquellos resultados que puedan influir de forma decisiva en el futuro de este proyecto de ley.

En ningún momento el Parlamento vincula el carácter favorable de ese informe a que se tengan en cuenta determinadas recomendaciones, que, como SS. SS. han puesto de manifiesto a lo largo del debate, se refieren más a cuestiones de técnica tributaria, y en algunos casos se refieren sobre todo a determinadas solicitudes, legítimas, obviamente legítimas, realizadas por los sectores económicos afectados en Canarias. Pero, en cualquier caso, corresponde a este Parlamento ponderarlas y entender si afectan o no afectan a la propia estructura, estabilidad y seguridad de la ley, como a nuestro juicio en algunos casos así sucede.

Y dicho esto, señor Presidente, y con el fin de no alargar excesivamente este trámite, paso a contestar, en la medida en que sea capaz de hacerlo, las intervenciones de los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios.

En primer lugar, me permitirá, señor Presidente, que aborde la contestación aunque no sea por el orden en que se han producido las intervenciones, al señor Espasa en relación con su enmienda de supresión del APIM, porque, lógicamente, es la que se refiere al todo y no a la parte. He de contestarle que nosotros no podemos atender esa enmienda. No podríamos, como ya en su momento argumentamos en el Pleno de esta Cámara, porque suprimir un tributo de los que configuran esta reforma fiscal es literalmente cercenar la ley.

El arbitrio sobre la producción y la importación de mercancías en Canarias es sabido que es un instrumento tributario que tiene una finalidad muy precisa definida en la ley. Además, se establece con una cautela temporal en la medida en que el proceso de integración posterior de Canarias en la Comunidad Europea determine la necesidad de realizar un reajuste tributario que impida esos efectos de incidencia sobre los precios interiores en Canarias, a los que se han referido SS. SS. con lógica preocupación, compartida por el Grupo parlamentario Socialista.

Por consiguiente, señor Espasa, no podemos en ningún caso atender una petición de esa naturaleza y no podríamos tampoco atender, como posteriormente tendremos oportunidad de argumentar, cualquier modificación que altere la naturaleza, los efectos y las finalidades que están previstas en este proyecto de ley para un arbitrio como el de la producción e importación, que, como SS. SS. saben perfectamente, se configura de acuerdo con la técnica tributaria conocida, ensayada y suficientemente probada en el ámbito fiscal canario dentro del régimen específico como una de las mejores técnicas para garantizar la suficiencia financiera de nuestras corporaciones locales, que en última instancia son las que tienen la responsabilidad de recibir esos recursos y asignarlos a las necesidades sociales y económicas del Archipiélago.

Dicho esto, señor Presidente, paso a contestar las enmiendas defendidas en este turno por el señor Soriano, del Grupo parlamentario Popular.

El origen del debate en relación con el término «estatal» sinceramente no lo hemos entendido nunca muy bien. La Constitución española utiliza alternativamente la terminología de la nación española o del Estado, o de las competencias estatales y las competencias autonómicas o de las nacionalidades históricas, y creemos sinceramente que no introduce ningún elemento de confusión ni produce ninguna particular preocupación que en un proyecto de ley, como el que se refiere en este caso a los aspectos fiscales del régimen especial canario, se utilice esta terminología. Creemos que es correcta, que es aceptable y que, en cualquier caso, no hay razones para alterarla.

En relación con las enmiendas que S. S. ha defendido a los artículos 70, 71 y 72, he de decirle que están incorporadas al proyecto. En el informe de la Ponencia, si S. S. lo lee con detenimiento, podrá observar que se han eliminado todas aquellas referencias tanto por lo que se refiere a la navegación marítima, que ha quedado redactado en unos términos precisos y claros, como por lo que se refiere a la incorporación en el proyecto del tratamiento específico de exención a las importaciones de bienes que estén destinados a las industrias o actividades productivas que tengan como finalidad la eliminación de residuos tóxicos o la protección del medio ambiente. Han sido incorporadas al texto del informe. Por consiguiente, creemos que nuestra posición va a ser la de mantener el texto del informe de la Ponencia tal y como ha quedado redactado.

En relación con la intervención del señor De Zárate, creo que S. S. comprenderá que no me extienda, porque, efectivamente, podrá ser objeto de una reflexión posterior en el siguiente bloque de debate.

En cuanto a la intervención del señor Mardones, me gustaría, señor Presidente, hacer algunas consideraciones muy breves, pero, en cualquier caso, muy concretas.

La técnica que se emplea en el artículo 81.1, párrafo segundo, es la técnica fiscal de decir que el tipo general del arbitrio será el dos por ciento, salvo que la ley disponga lo contrario. Lo que nos está diciendo el legislador es que procuraremos que la carga fiscal a soportar por los bienes muebles corporales —que S. S. sabe perfectamente, que en un arbitrio a la producción e importación son todos, puesto que estamos hablando de bienes y no de otro hecho imponible sobre producción e importación de bienes—, lo que no está diciendo el legislador, repito, es que ése va a ser el tipo general; no lo dice de forma explícita, pero S. S. sabe perfectamente que en el apartado anterior ha dicho que el tipo del APIM se va a mover entre el 0,1 y el cinco por ciento. Por consiguiente, creemos que es una buena técnica que evitará que en el futuro se sientan tentaciones recaudatorias basadas en el criterio de generalizar el tipo máximo del arbitrio o se sientan tentaciones demagógicas de reducir el tipo del impuesto hasta límites que lo conviertan en un remedo de lo que debe ser un instrumento tributario. Desde ese punto de vista, a nosotros no nos produce tipo alguno de preocupación específica, y además creemos que el señor Mardones ha dado con el argumento de fondo, que es que lo que abunda no daña, porque no va a dañar en absoluto al futuro de la es-

estructura tributaria de Canarias que exista esa referencia explícita en la ley.

En relación con los tipos incrementados, el señor Mardones sabe perfectamente que la Comunidad Europea no nos va a permitir que utilicemos vehículos extraños para producir resultados no deseados. El APIM es un tributo que tiene una finalidad perfectamente definida en la ley, y que introduce como criterio general la no discriminación de productos al fusionar el arbitrio de entrada de mercancías, ahora suprimido por la ley en su tarifa general, y el arbitrio sobre el lujo, que, como S. S. sabe, eran dos tributos completamente diferentes; ahora los refunde en uno solo, utilizando una misma técnica de aplicación fiscal. En la medida en que esto es así, no podemos utilizarlo para otro fin que para el que ha previsto el legislador, que es garantizar, en última instancia, la recaudación por este concepto de las corporaciones locales canarias. Su señoría sabe que la tarifa especial del arbitrio general a la entrada de mercancías, que sí prevé tipo incrementado, está vigente de acuerdo con el Protocolo número 2 canario, y estará vigente en la medida en que, hasta el 1.º de enero de 1993 está previsto que se mantenga su vigencia, y sabe, asimismo, que se está negociando, como tuvo oportunidad de expresar ante esta Cámara el señor Ministro de Economía y Hacienda, la prórroga posterior de ese instrumento de protección arancelaria, que es un instrumento de protección arancelaria puro, es decir, un instrumento adecuado y racional para la finalidad que se pretende, porque, efectivamente, no tendría sentido alguno que, a renglón sentido de aprobar una reforma tributaria de esta naturaleza, empezáramos a introducir criterios de discriminación fiscal con respecto a terceros países. Su señoría sabe que la disposición transitoria octava de este proyecto de ley prevé la exención temporal del arbitrio a la producción e importación de mercancías en Canarias para la producción interior por un período de diez años, y, por consiguiente, tenemos un marco de protección fiscal suficiente si el Gobierno de la Comunidad Autónoma, evidentemente el Gobierno de la nación, como así lo ha manifestado reiteradamente, y la Comunidad Económica Europea, como también lo ha manifestado, pretenden que no se produzca efecto lesivo alguno para el desarrollo económico futuro de Canarias como consecuencia de la articulación de este conjunto de medidas tributarias.

En relación con la enmienda que S. S. ha presentado al punto quinto de este mismo artículo, quiero decirle que nuestro Grupo entiende que si se puede lo más se debe poder lo menos y a la inversa. ¿Qué quiero decir con ello? Que fijar una banda de crecimiento o de incremento de los tipos tributarios del 15 por ciento, para a continuación decir que se puede reducir hasta el 30, no tendría mucho sentido esta asimetría en la banda de oscilación si leemos el párrafo final de ese apartado, que dice que en ningún caso se podrá producir la modificación de los tipos impositivos si no es a propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias y como consecuencia de su informe favorable. El legislador nos está diciendo que, en última instancia, serán los criterios de oportunidad y, por supues-

to, las valoraciones que en cada caso haga el Gobierno de la Comunidad Autónoma, el que determinará que se haga uso de esa autorización prevista en los términos que establece la Ley General Tributaria. Hemos entendido, señor Mardones —y usted comprenderá que mantengamos nuestra posición—, que, efectivamente, lo correcto es la simetría de la banda de fluctuación del tipo impositivo, porque —insisto— no tendría mucho sentido defender que quien puede lo más no pueda lo menos.

Señor Presidente, con lo anterior, creo que he contestado a las intervenciones de los diferentes grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno de réplica? (**Pausa.**)

El señor Soriano tiene la palabra.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Señor Presidente, sin duda alguna por parte del Grupo Socialista hay un evidente interés en menospreciar el informe preceptivo del Parlamento de Canarias. Anteriormente, el señor Padrón lo calificó de consejos y ahora el señor Bergasa se refiere en exclusiva a la conclusión tercera, que es la que establece la necesidad de acompañar el régimen económico y fiscal en un solo tema. Pero yo me permito insistir en que el informe del Parlamento de Canarias deriva la constitución y del propio Estatuto de Autonomía y que, si bien no es vinculante, de lo que no cabe duda es de que el Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados está desautorizando al Grupo Socialista en el Parlamento de Canarias, que votó unas conclusiones. Literalmente leo lo que dice la primera de ellas, para que se pueda comprobar si este informe es algo más de lo que dice el Grupo Socialista. Dice la conclusión primera que las anteriores propuestas de modificación del texto articulado y de sus anexos constituyen aspectos que el Parlamento de Canarias considera deben ser recogidos en la tramitación del proyecto de ley ante las Cortes Generales, por significar mejoras del mismo necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de desarrollo económico y social del archipiélago, que es la finalidad del proyecto de ley. Es decir, es un informe al que, desde luego, el Grupo Popular da la máxima importancia por el respeto y la consideración que siempre nos debe merecer el Parlamento de la Comunidad Autónoma.

Dicho lo anterior, tengo que hacer una rectificación, porque, en efecto, de las seis enmiendas que habíamos presentado a este Libro, no son tres las aceptadas por el Grupo Socialista, sino cuatro, ya que, evidentemente —y en esto sí tiene razón el señor Bergasa—, no había considerado como admitida la enmienda número 134, que lo ha sido. Sin embargo, el señor Bergasa no ha hecho referencia alguna a la enmienda número 132 que presentamos en relación con la exención del arbitrio por parte de la pesca en general y no sólo por parte de la pesca costera, aspecto que nos parece de extremada importancia para el archipiélago.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, en base a la intervención del señor Bergasa, deseo recalcar el aspecto de las conclusiones del informe del Parlamento de Canarias, que es casi la referencia de todo el debate que está teniendo lugar en la mañana de hoy.

Lo cierto es que la conclusión segunda hace hincapié en un orden jerárquico, en cuya dirección figura siempre el objetivo, que ésa es la expresión de la voluntad de la política de Canarias, de la mayor integración de las Islas en la Comunidad Económica Europea. Este es, podíamos decir, el proceso que enmarca todas las actuaciones fiscales y es conveniente, quizá, tenerlo muy en cuenta, porque se ha hecho poca mención de esa conclusión y de ese orden de valores que se produce, de forma tal que ya en la conclusión tercera, en el último apartado, se encarga de recordar la provisionalidad de estas normas hasta que no se produzca una resolución definitiva de las autoridades comunitarias sobre el cambio de modelo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Comienzo por agradecer el tono técnico y aclaratorio con que el señor Bergasa ha respondido a mis enmiendas, y voy a concentrar la respuesta en las números 31 y 32.

Señor Bergasa, yo encuentro una contradicción en los argumentos que usted ha dado para ir en contra de mi enmienda 31, y también la enmienda 30 al artículo 81.1, y lo que me dice para la enmienda 32, dirigida al artículo 81.5. Me va a pertimir usted que haga un poco de pedagogía, porque en caso contrario no nos entenderíamos aquí.

El Libro II de este proyecto de ley viene a incidir, en el campo de las enmiendas que tratamos, sobre el arbitrio de producción e importación en las Islas Canarias. El artículo 65 define su naturaleza, es decir, este es un impuesto indirecto que va a gravar producción o elaboración, así como la importación de toda clase de bienes muebles corporales, etcétera; se nos dice, en el artículo 77, la repercusión del arbitrio, que se podrá llevar por el que transfiere el producto objeto del mismo y tiene que reflejar en factura la repercusión. Y todo esto que acabo de citar es lo que a nosotros nos preocupa. Yo coincido con usted plenamente en que se nos diga que éste es un arbitrio que va a beneficiar a las corporaciones locales, por supuesto, pero hay algo en la primera enmienda en que yo estoy de acuerdo con usted, que es en evitar las tentaciones recaudatorias. Qué duda cabe que el proyecto de ley, y la ley en su día, tiene que dar un marco de garantías al sujeto, a la persona física o jurídica que va a ser objeto de la aplicación del arbitrio, para que no haya, digamos, también, arbitrariedad en la aplicación del mismo, que se mantenga en los límites que señala la ley. Y cuando hablamos de los tipos de gravamen usted me aduce, y estamos de acuerdo, que en el punto 2 del artículo 81 se dice: «Los tipos de gravamen estarán comprendidos entre el 0,1 y el 5 por ciento». Esa es la banda, efectivamente. ¿Por qué en-

tonces, con un defecto para mí técnico, es en el punto anterior y en su segundo párrafo —el que nosotros tratamos de suprimir— donde se nos dice que el tipo general —según sus palabras, porque aquí nada se dice— de la importación o producción de los bienes muebles corporales no especificados en las tarifas tributarán al tipo de gravamen del 2 por ciento? Usted ha hecho una aclaración que es importante para el «Diario de Sesiones», porque esto se entienda que es la figura general del tipo de gravamen. Pero es que el anexo dice que el funcionario del organismo recaudatorio correspondiente en Canarias, sobre todo cuando estoy hablando de la importación de mercancías, va a tener unas tablas de todas las posiciones fiscales de los productos que entren, desde el más sofisticado al más sencillo e insignificante. Y a mí me parece muy difícil, señor Bergasa, que con lo exhaustivas y omnicomprensivas que van a ser las tablas de entrada de materias pueda quedar algo por ahí perdido y olvidado que se le aplique el 2 por ciento. No lo sé, pero puede ser así; quizá esto tendría necesidad de una corrección técnica. Paso ya a nuestra enmienda número 32. Si la razón que se da para rechazarnos la primera son las tentaciones recaudatorias, le pido al señor Bergasa que haga un esfuerzo de traslación dialéctica de su argumento y se lo aplique a la 32. ¿Por qué? Porque, señor Presidente, nosotros, en la enmienda al apartado 5, hemos dicho que estamos de acuerdo en la aplicación del artículo 12 de la Ley General Tributaria, de la normativa de la Comunidad, pero lo que dice el texto del proyecto del Gobierno es que estos tipos de gravamen de la tarifa del arbitrio podrán ser aumentados o disminuidos por el Gobierno hasta un límite del 30 por ciento de su importe inicial. Pues, señor Bergasa, con una franja tan amplia es dejar una puerta abierta al Gobierno para que entre en una tentación recaudatoria.

Nuestra enmienda se mantiene en el límite por debajo, y dice que el Gobierno podrá reducirlos, disminuirlos hasta un 30 por ciento por razones de mercado o por razones de IPC, pero lo que no podrá es aumentarlos hasta ese 30 por ciento; ahí nosotros hemos puesto la cifra del 15 por ciento. Señor Bergasa, un Gobierno tendría que pensárselo mucho, de cara al electorado que esté representando del pueblo canario, para elevar este arbitrio un 30 por ciento. Ya sé que la franja es hasta ese 30 por ciento, pero se está abriendo a una voracidad y el día que se tenga necesidad de medios económicos en el Gobierno, sería, no digo una patente de corso, pero sí un cheque demasiado en blanco para sufrir la tentación recaudatoria de hacerle una subida al arbitrio, bien interno —de producción o de transformación en Canarias—, bien de importación, de hasta el 30 por ciento.

A nosotros lo que sí nos parece bien, para ablandar situaciones de IPC o ablandar situaciones favorables al comercio interior, al mercado de importación, es que, como dice el texto del proyecto, se disminuyan hasta el 30 por ciento, ahí estamos de acuerdo, en disminuir, como dice el texto del Gobierno, hasta el 30 por ciento, y lo ponemos en nuestra enmienda, lo decimos separadamente. En lo que no estamos de acuerdo es en que se pueda subir el

arbitrio hasta el 30 por ciento. Por eso ponemos una moderación a la voracidad de una tentación recaudatoria que tenga el Gobierno, porque, sino, no se podría soportar.

Usted ha invocado (y yo estoy de acuerdo en ello, pero vamos a ser consecuentes hasta el final) que el segundo párrafo de este punto 5 dice: «Dicha modificación se efectuará, en su caso, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias, que oirá previamente a los Cabildos Insulares.» Es decir, aquí, por lo que se ve, el trámite es de audiencia al cabildo insular respectivo o colegiadamente, porque dice «a los cabildos insulares», y se supone que serán los siete Cabildos Insulares. Esto querrá decir que se regula cómo pueden actuar colegiadamente en esta materia siete Cabildos Insulares, porque, repito, dice que «oirá», y es el Gobierno de la Comunidad Autónoma, o sea, que es la Comunidad Autónoma de Canarias la que va a poder tener la franja de hasta el 30 por ciento de subida.

Me parece muy bien la cautela política que introduce el texto del proyecto del Gobierno de que la propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias, por su soberanía, será oyendo previamente a los Cabildos Insulares. Ya me supongo yo que se cuidarán las fuerzas políticas que estén en ese momento en la Comunidad Autónoma de Canarias de tener al menos eso que usted llama —y que yo traslado aquí— una simetría, con lo que opinen los Cabildos Insulares canarios. Pero se trata solamente de un trámite preceptivo no vinculante, «se oirá», porque digan lo que digan los Cabildos Insulares canarios, la Comunidad Autónoma hace lo que entienda que debe de hacer. Y a mí me parece que la Comunidad tiene que hacer lo que deba hacer políticamente, pero sin entrar en tentación recaudatoria.

Este es el motivo sencillo y llano y yo diría que la lectura política de nuestra enmienda, es decir, que la posibilidad recaudatoria del arbitrio no supere en sus aumentos el 15 por ciento, porque yo no creo que un aumento del 30 por ciento de arbitrio le haga ningún servicio a la sociedad canaria en cualquiera de sus manifestaciones económicas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Por el Grupo Socialista, el señor Bergasa tiene la palabra.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Señor Presidente, muy brevemente para decirle al señor Soriano, del Grupo Parlamentario Popular, que el Grupo Parlamentario Socialista ya ha reiterado su respeto al contenido del informe del Parlamento de Canarias en los términos efectivos en los que éste ha sido emitido y, como consecuencia de eso, hemos incorporado una cantidad importante de recomendaciones de las contenidas en el texto del informe como enmiendas del Grupo Parlamentario para la mejora del proyecto de ley, y han quedado reflejadas paladinamente en dicho informe de la Ponencia. Lo que ocurre es que no las hemos recogido todas, evidentemente, y hemos dado las razones por las cuales, señor Presidente, entendíamos

que algunas de esas sugerencias podían afectar seriamente al propio equilibrio del proyecto de ley.

Se han hecho referencias aquí, por ejemplo, al tratamiento del sector de la construcción, y difícilmente podrían aceptarse criterios que representaran una discriminación negativa del tratamiento, por ejemplo, de ese hecho imponible en el ámbito de aplicación del IGIC, previamente debatido, con respecto a lo que sucede, en términos de armonización fiscal, en el resto del territorio de la Comunidad Económica Europea y mucho menos de cara al mercado interior de 1993, que implicaría, en todo caso, como digo, señor Presidente, una discriminación negativa en el ámbito del territorio canario respecto del resto del territorio comunitario.

Por consiguiente, nosotros sí que hemos sido respetuosos en el sentido responsable de entender que todo aquello que fuese posible incorporar al proyecto de ley debía figurar en los términos en los que el Parlamento de Canarias nos lo había propuesto a través de su informe, y así lo hemos hecho, señor Presidente.

Para concluir, voy a responder a los argumentos que ha expuesto el señor Mardones. En primer lugar, decirle que los cabildos insulares canarios pueden ser escuchados colegiadamente, señor Mardones, porque, como su señoría sabe, la Ley de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias prevé un órgano, que es la Comisión Territorial de Administración Pública, que tiene un subcomité especializado, el Subcomité de Política Fiscal y Financiera, en el que están representados colegiadamente los cabildos y, por consiguiente, en ese ámbito los cabildos pueden emitir una opinión colegiada respecto a cualquier modificación que se proponga en relación con las tarifas de este impuesto. Ese tema está resuelto correctamente en el ámbito específico de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En relación con el argumento de si debemos o no trasladar al ámbito de las posibles modificaciones del tipo impositivo del APIM el efecto previsto en el artículo 81.2, quiero decirle a su señoría que, efectivamente, la tarifa del APIM va a ser extraordinariamente compleja, porque, como su señoría sabe, se aplica a través del arancel aduanero común, que es un instrumento que contiene miles y miles de posiciones estadísticas diferentes.

Pero su señoría sabe que tenemos una experiencia bastante desdichada en el ámbito de la Comunidad Autónoma canaria, y también sabe su señoría que el portavoz que habla puede decirlo con algún conocimiento de causa, porque los funcionarios de la recaudación tributaria con frecuencia se encontraban en la triste circunstancia de no saber qué tipo impositivo aplicar a una posición estadística que no estaba bien definida en el ámbito del arancel aduanero aplicable en aquel momento, y la triste experiencia que tenemos es que el funcionario, con un criterio de responsabilidad recaudatoria, aplicaba sistemáticamente el tipo máximo de la tarifa del arbitrio de entrada. Esta es una realidad que se puede constatar simplemente comprobando la experiencia histórica de aplicación del arbitrio de entrada de mercancías, ahora suprimido por el proyecto de ley, en cuanto a su experien-

cia histórica y, por tanto, la cautela del legislador de que se establezca con carácter general el tipo del dos por ciento, entendemos que es una buena cautela, porque a renglón seguido establece que cualquier tipo de cuantía mayor, cuatro o cinco por ciento del arbitrio, tendrá que ser especificado taxativamente mediante una decisión de la administración tributaria, que tendrá, como su señoría sabe perfectamente, que ser razonada tanto desde el punto de vista de su necesidad recaudatoria como desde el punto de vista de su incidencia en la actividad económica interior y en las importaciones canarias.

Por consiguiente, nosotros creemos que ese argumento no es válido trasladado al ámbito de las posibles bandas de fluctuación del tipo impositivo del APIM previstas en la autorización contemplada en el artículo 81, párrafo quinto.

Yo comprendería que su señoría defendiera el argumento de que las bandas de fluctuación fuesen las dos del 15 por ciento, que se pudiese incrementar o reducir un 15 por ciento, porque eso nos daría una banda posible del 30 por ciento en relación con un tipo impositivo central que en unos casos será del uno, en otros del dos, en otros del tres y en otros del 4 pero lo que no entiendo es por qué puede bajarse más y solamente puede subirse lo menos, ya que el mismo argumento es trasladable en sentido positivo cuando la administración tributaria entienda que una producción interior o una importación es de esa naturaleza. Tenga en cuenta su señoría que en Canarias no será posible en ningún caso aplicar, fuera del ámbito del IGIC, impuestos especiales o específicos, si exceptuamos el impuesto especial canario sobre los combustibles derivados del petróleo, y la prudencia en materia de política tributaria puede conducirnos a gravar determinado tipo de consumos específicos que sea conveniente controlar o reducir en Canarias. Y esa facilidad, señor Mardones, debe tenerla toda administración tributaria —insisto en que si puede lo más debe poder lo menos, y a la inversa, si puede lo menos debe poder lo más— para poder aplicar una correcta política fiscal en cada momento en los límites estrictos en los que la ley fija ese diferencial importantísimo de fiscalidad que tenemos en Canarias y que, como se ha reiterado en repetidas ocasiones, el proyecto de ley respeta en ese sentido de discriminación positiva hacia el ámbito fiscal canario, que este país ha mantenido siempre no como un trato de privilegio, sino como el reconocimiento expreso de la especialidad y las particulares circunstancias que concurren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También quiero decir, por último, señor Presidente, que algunas de las enmiendas que se reiteran en este trámite se han incorporado, mediante enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, al texto del informe de la Ponencia, como así sucede, por ejemplo, con el caso de nuestra enmienda número 94 o la número 87, que dejan a salvo cualquier preocupación respecto del régimen fiscal que pudiera aplicarse al ámbito del sector pesquero en Canarias o a las consecuencias derivadas de la aplicación de este tributo en el incremento de cargas fiscales hipotéticas, que no se van a producir en los tráficos interiores o

internacionales que tengan su origen o su destino en Canarias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Pasamos a las votaciones correspondientes a este segundo bloque, referente al Libro II.

En primer lugar, votación de las enmiendas del Grupo Popular números 131, 132, 134 y 136.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos las emiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Mixto, señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos, por último, los artículos 65 a 88, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan aprobados.

Finalmente, pasamos al último bloque, que hace referencia a los artículos 89, 90, 91 y 92, al artículo 1.º, que lo habíamos aplazado hasta este último bloque, y a las disposiciones adicionales, transitorias, la derogatoria, la final, los Anexos I, II, III y IV y la exposición de motivos.

Para la defensa de sus enmiendas a este último bloque de la ley, tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Soriano.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Muy brevemente, yo me voy a referir a las enmiendas al Libro III y hasta el final del texto, y, en concreto, a los incentivos fiscales a la inversión.

En el Libro I nosotros habíamos presentado veinte en-

Artículos 89 a 92, artículo 1.º, Disposiciones Concor-dantes, Anexos I a IV y Exposición de motivos

miendas, de las que sólo se admitieron tres, habíamos renunciado a su defensa pormenorizada y el Grupo Socialista nos vino a decir que si las hubiéramos defendido, a lo mejor nos hubiera aceptado algunas. En este último Libro, de un total de 22 enmiendas, sólo nos han aceptado cinco. Yo confío en que haciendo un somero repaso, muy brevemente, de las 17 enmiendas que no se nos han admitido, con que nos admitan una ya nos daríamos por satisfechos.

En primer lugar, de las enmiendas no admitidas al Libro III, de incentivos fiscales a la inversión, nos encontramos con la enmienda número 141 —que es la primera de las no admitidas— que trata de modificar el artículo 89.2.d), en el sentido de considerar que «la inversión efectiva de las dotaciones podrá realizarse indistintamente en los activos que se indican a continuación:», y en el punto d) introducir una sustitución de la actual redacción que establezca que «En terrenos que se destinen en un plazo máximo de tres años a la construcción de viviendas» —así lo dice el texto—, se añada «cuyo precio máximo de venta al público no supere el 1,5 del módulo establecido para las viviendas de protección oficial». Ello teniendo en cuenta el elevado coste del suelo en la Comunidad Canaria.

Indudablemente, el ir pormenorizando una por una todas las enmiendas nos llevaría largo tiempo, pero, en todo caso, si el señor Padrón ve que no procedemos a esta rápida enumeración, posiblemente nos diga que hemos renunciado a su defensa.

La enmienda número 142 introduce un nuevo apartado, a efectos de considerar inversión efectiva, «sin necesidad de que se realice la materialización correspondiente, la dotación de una cuenta de reserva especial, que hasta la cuantía del 20 por ciento del Fondo de Previsión de Inversiones, se realice por las empresas con cargo al mismo».

Importante es la enmienda número 143, que pretende también modificar el artículo 89.8, en el sentido de que «A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, siempre que se hubiere realizado la inversión material del Fondo, y en los casos de inversiones anticipadas cuando se hubiera finalizado la ejecución del Plan, se podrá traspasar el saldo de la Cuenta Fondo de Previsión para Inversiones».

En el artículo 90, que se refiera a la deducción por inversiones en Canarias, pretendemos también que el diferencial de 30 puntos porcentuales que se establece en el primer proyecto de ley se eleve a 50 puntos porcentuales.

Pretendemos también la adición de un nuevo apartado el artículo 90, que contemple que «las posibles modificaciones futuras que pueda sufrir la normativa general del régimen de deducción por inversiones no afectarán al régimen especial de Canarias, que seguiría rigiéndose por lo previsto en la Ley 61 /1972, de 27 de diciembre, y en la presente Ley».

En el artículo 91 queremos incluir, como compensación al hecho insular, los gastos adicionales destinados a educación y a sanidad.

Respecto a la disposición adicional octava se pretende

su supresión. En la disposición transitoria séptima, que establece que «Durante los diez primeros años de aplicación del Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias quedará exenta del mismo la producción o elaboración de bienes muebles corporales en las Islas Canarias», pretendemos también ampliar de 10 a 15 estos años, y añadir una nueva disposición transitoria, que sería la séptima bis, que nos parece importante, y que establece que «A fin de facilitar la necesaria adaptación de la industria tabaquera canaria» —me parece que ésta es de las enmiendas importantes que no se han aceptado— «al nuevo sistema fiscal, transitoriamente se mantendrá durante cinco años el tipo de fiscalidad aplicable actualmente a los elaborados de tabaco que se importan en Canarias y en los cinco años siguientes se producirá su reducción progresiva o descreste hasta la fiscalidad prevista en esta Ley, por medio de un tipo incrementado excepcional con el APIM».

Luego pretendemos modificaciones en el Anexo I para incluir no sólo las industrias lácteas, sino también los preparados lácteos. En el Anexo II, para modificar donde dice: «El tipo impositivo incrementado del 12 por ciento en el Impuesto General Indirecto Canario se aplicará a las operaciones que tengan por objeto entregas, arrendamientos o importaciones de los bienes siguientes:». En el punto 6 se habla de los vehículos tipo «jeep», y cuando su precio de venta al público sea inferior a 1.800.000 pesetas o superior a 2.500.000, pretendemos aumentarlo a tres millones; con el fin de ampliar en medio millón de pesetas el margen del precio de los vehículos homologados.

En el Anexo III también pretendemos aumentar de 2.500.000 pesetas a tres millones la cantidad que figura en el apartado f), que contempla los vehículos tipo «jeep». Y, por último, en el Anexo IV se establece la adición de un nuevo Anexo que establezca los tipos impositivos del Arbitrio sobre la producción e importación en las Islas Canarias en los siguientes apartados: «1.—Para el conjunto de los bienes terminados que compitan con los productos de la industria local, el tipo impositivo aplicable es del 5%. 2.—Para las materias primas y productos intermedios que sean inputs productivos, el tipo impositivo es del 0,1%. 3.—Para los productos alimenticios que tributan al 2% en el Impuesto General Indirecto Canario y que tributaban al 5% en el Arbitrio de entrada, el tipo aplicable es el 2%. 4.—Para los productos de primera necesidad el tipo aplicable es el 0,1%». En definitiva, éstas son la totalidad de las enmiendas que nos han sido aceptadas en Ponencia y que el Grupo Popular confía en que al menos alguna de ellas pueda ser admitida en esta Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Señor Soriano, la enmienda 155, al Anexo I, a), que usted acaba de defender ya fue omitida en Ponencia.

Tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Señores diputados, nuestro Grupo se reserva la defensa del bloque de enmiendas que va de la número 96 a la 111, ambas inclusive, para

el Pleno. Y digo que nos las reservamos para el Pleno porque no hace falta ser ningún lince para saber cuál es el destino que esperaría a estas enmiendas hoy aquí.

Portavoces del Partido del Gobierno han anunciado no sólo aquí, sino incluso antes de este momento, que el Grupo Socialista no consideraba la posibilidad de tomar en cuenta en absoluto ninguna enmienda que no fuera de las que el propio Partido Socialista presentara. ¿Por qué llevar este tema al Pleno y no contentarnos con discutirlo y plantearlo aquí, en este recinto? Porque entendemos que aunque la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias no es una Ley de gran importancia a nivel nacional, sin embargo, para Canarias es una de las cinco leyes más relevantes en lo que va de siglo y en lo que se espera de él que afectan a nuestro archipiélago.

Todo este bloque de enmiendas hace referencia a esos aspectos económicos tan traídos y tan llevados de los que todo el mundo habla, pero que, al parecer, tanta resistencia encuentran en la práctica. El 20 de noviembre del año pasado se elaboró un pequeño documento, una especie de bases de modificación de los aspectos económicos, propuestas por el Gobierno de la nación al Gobierno de Canarias y que sirvieron para que el Parlamento de Canarias entendiese, nueve días más tarde, el 29 de noviembre, que el proyecto de modificación de esos aspectos económicos del régimen de Canarias se tramitaría parlamentariamente en breve plazo. Como dijimos en el Pleno hace una semana, pasó noviembre, pasó diciembre, pasó enero, ya ha pasado febrero, estamos en marzo y los representantes del Partido Socialista en esta misma Comisión dicen que los aspectos económicos del régimen de Canarias pronto se tramitarán, que próximamente se van a empezar a estudiar, que están siendo objeto de una negociación con el Gobierno de Canarias, pero hace unos días hemos leído en la prensa, también en voz de un destacado representante del Partido Socialista, que esos aspectos económicos verían la luz posiblemente a finales de este año.

Señoras y señores Diputados, tengo que manifestar que no entiendo qué es lo que pasa. Si se reconoce, y desde luego parece que nadie se atreve a negar, la necesidad de que el archipiélago canario, debido a sus carencias estructurales —que están ahí y que no van a desaparecer, ni va a cambiar la geografía, ni va a ocurrir un cataclismo que aproxime el archipiélago de Canarias a las provincias de Cádiz y Huelva—, repito, si todo el mundo reconoce la necesidad de que Canarias cuente con un régimen económico que de alguna manera intente paliar las desigualdades propias de la insularidad y del alejamiento, ¿por qué no se acomete ya de una vez esa reforma que nadie se atreve a negar que es necesaria? ¿Por qué no se empieza a trabajar ya, hoy mismo, aquí mismo, sobre este paquete de enmiendas que nosotros hemos presentado, que contendrán muchos defectos, que serán mejorables técnicamente, pero que contienen un paquete de medidas que no chocan en absoluto con el Derecho nacional, respetan rigurosamente el Derecho comunitario y todas ellas son beneficiosas, necesarias para Canarias y perfectamente soportables por el conjunto de la economía nacional? ¿Qué

es lo que ocurre aquí? ¿Por qué no se dice claramente cuál es la intención que subyace en esta separación expresa, voluntaria de la modificación de los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias de la modificación o reforma de los aspectos económicos? ¿Por qué no se dice cuál es la verdadera intención, que puede ser la de terminar de una vez con todas las diferencias legales de Canarias? La incorporación en la Comunidad Económica Europea ya está, ése es un tema saldado, con lo cual se consigue una equiparación total del régimen de Canarias al del resto del territorio nacional. Pero la superación definitiva de las diferencias fiscales de Canarias por medio de esta reforma se está llevando a cabo sin entrar en ningún momento a contemplar la posibilidad de reformar ya los aspectos económicos.

Dejo estas dos preguntas en el aire con la confianza de que los representantes del Partido Socialista me las contesten: ¿por qué no se acomete ya la reforma de los aspectos económicos del régimen de Canarias? ¿Para cuándo se va a contar con que esa reforma por lo menos se acometa en serio y contemos con un proyecto de ley? Mientras tanto, quiero recordar a los representantes del Partido Socialista una cuestión que, al parecer, olvidan. En Canarias no voy a decir que estemos en una situación de quiebra, pero todos los que estamos en el mercado, es decir, todos los que al margen o además de una actividad política tenemos una actividad privada, sabemos lo que está ocurriendo en el mundo de la empresa y, por consiguiente, lo que está ocurriendo en el mundo del trabajo. Canarias no está en quiebra, pero está ya en suspensión de pagos, y si no se acomete la reforma que demandan sus desigualdades propias de la insularidad, de la lejanía y de la actual crisis económica, de la suspensión de pagos Canarias pasará a la quiebra, de la quiebra pasará a la ruina y la ruina traerá consigo desestabilización social y radicalización política. Y quizá tratando de equiparar a Canarias absolutamente e ignorando que Canarias es, por razón imperiosa de la geografía, un espacio económico distinto del espacio peninsular, en vez de estar acercando Canarias a España, lo que se puede propiciar con una política ciega, que no vea estas cuestiones.

Por consiguiente, llamo poderosamente la atención del Grupo Socialista sobre lo siguiente: Canarias necesita la reforma, y dicha reforma no sólo venía obligada por nuestra incorporación de pleno derecho al Mercado Común, a la Comunidad Europea, sino que necesita también la reforma de todos los aspectos económicos de aquella Ley de 1972, que evidentemente las circunstancias y el propio desarrollo económico ya han hecho obsoleta.

En resumen, nuestro Grupo se reserva, como hemos dicho, el derecho a defender estas enmiendas en el Pleno, y esperamos que el Partido Socialista nos conteste a estas dos preguntas concretas: por qué no se acomete ya la modificación de los aspectos económicos, por qué se está retrasando esta reforma que se reconoce necesaria y para cuándo se piensa, de verdad, en el seno del Partido del Gobierno, iniciar la tramitación de ese proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Baeza.

El señor De Zárate tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Mi Grupo quería hacer alusión a un bloque de enmiendas que afectan al régimen del fondo de previsión para inversiones y, en particular, las que se refieren a una política fiscal que pudiera servir de estímulo a la construcción de viviendas mediante el adecuado tratamiento dentro de dicho régimen. Porque la referencia que se contiene en el proyecto, en el número 2, del artículo 89, en el que se habla solamente de los terrenos como inversión efectiva de dotación, de los terrenos que se destinan en un plazo máximo de tres años a la construcción de viviendas de protección oficial, viene, sin duda alguna, a ser excesivamente rígida. Es decir, exigir la complejidad y la dureza del régimen de calificación de vivienda de protección oficial para, así, beneficiarse del fondo de previsión de inversiones, en el caso de las islas adquiere especial gravedad, porque el problema de la vivienda en Canarias proviene de la inexistencia de un adecuado equipamiento de suelo. Esto se debe, entre otras razones, al proceso especulativo y a una antigua e ineficaz acción pública sobre el suelo, que probablemente tiene como origen más inmediato un adecuada utilización del instrumento urbanístico, como es la conversión en dinero, por parte de las corporaciones locales, de la cesión obligatoria del aprovechamiento medio, o también puede deberse a la inexistencia de patrimonio municipal de suelo, que precisamente ha originado este desencadenante especulativo.

De acuerdo con eso, la enmienda 252 viene a sustituir el esquema rígido de vivienda de protección oficial por un módulo comparativo en torno a los precios, en función del cual, si no supera el precio de venta el 1,5 por ciento del módulo establecido para las viviendas de protección oficial, se podrían incluir sin ningún problema en la letra d) sobre supuestos de terrenos que se destinan en un plazo máximo de tres años a la construcción de estas viviendas.

Por lo que se refiere a la deducción por inversiones en Canarias, hemos presentado nuestras enmiendas números 256, 257 y 258. Nuestro Grupo cree que sería muy importante introducir la cláusula de estabilización del sistema de deducción por inversiones, fijando, como viene en el propio informe del Parlamento de Canarias, que, sin perjuicio de lo establecido en los apartados de este precepto, se podría establecer como límite mínimo de la deducción por inversiones el tipo del 20 por ciento sobre las inversiones realizadas y el porcentaje del 50 por ciento de la cuota líquida, con lo cual se produciría, como indiqué anteriormente, una cierta estabilidad en el propio funcionamiento de la deducción por inversiones.

Asimismo, la enmienda 258 tiene su fundamento en los datos verdaderamente altos de paro en Canarias. La pirámide poblacional no anuncia sino un empeoramiento del paro en las islas, por lo que se trataría de ampliar en Canarias la deducción en la cuota por creación de un puesto de trabajo con el siguiente sistema: incremento del

80 por ciento en la cuantía a deducir sin límite en la deducción por este concepto, y período de aplicación durante cinco ejercicios.

Estas son, fundamentalmente, las enmiendas de mi Grupo que yo quería destacar aquí, sin perjuicio de su defensa conjunta en la sesión plenaria correspondiente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Para la defensa de sus enmiendas a este bloque, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Las enmiendas que las Agrupaciones Independientes de Canarias presentan por mi conducta a este tercer bloque son, diría yo, las de más amplia extensión de tipo técnico-fiscal.

Al tratar de enmarcarlas, yo diría que el primer bloque serían aquellas que se dirigen a una serie de garantías legales, más bien de concreción, y van, en su concepto dirigidas al fondo de previsión para inversiones evitando que haya inseguridad jurídica en su aplicación o en su exención en un momento determinado, una vez pasado el régimen transitorio. Quiero decirle al Grupo Socialista que están dirigidas con el mejor sentido de perfección técnica. Hay una coincidencia de fondo en la doctrina que trae este tercer bloque, sobre todo la parte dirigida a regular y dejar servible, suprimiendo lo obsoleto, el fondo de previsión para inversiones, pero con una seguridad jurídica en lo que se refiere a aquellos impuestos de sociedades, a aquellas composturas que debe tener cualquier empresa o actividad empresarial en Canarias, que hasta ahora había venido acogéndose a la regulación del fondo de previsión para inversiones. A eso se dirige, por ejemplo, nuestra enmienda número 33. Paso aquellas que no sean de incidencia directa.

La enmienda 39 es al artículo 89.5, y es porque entendemos que para garantizar que no haya inseguridad jurídica, hay que fijar con precisión la fecha de la liberación de la obligación de la reinversión. Si al empresario que va a ser objeto de esta regulación fiscal no se le dice claramente cómo van a estar hechos los calendarios que el instrumento de aplicación fiscal va a ejercer, flaco servicio haríamos al principio de la seguridad jurídica, al que todo español tiene derecho por la propia Constitución.

Por tanto, con esta enmienda 39, al artículo 89, fijamos con precisión la liberación de la obligación de la reinversión. Es decir, se especifica en qué momento queda esa persona exonerada de hacer la reinversión, porque están entrando en vigor períodos transitorios que se señalan aquí.

La enmienda 40, dirigida al artículo 89, en su párrafo primero del punto 8, la consideramos muy importante en el sentido de que cuando se observa el saldo de la cuenta del fondo de previsión para inversiones y se dice a qué actividades, dentro de la estructura empresarial, puede destinarse —estamos conformes en el principio que trae el proyecto—, debería existir la posibilidad de que esto fuera también una garantía jurídica que permitiera el saneamiento financiero. No nos preocupa una aplicación técnica mecánica del precepto que regula el artículo 89 en su

extensión, y en concreto el punto 8, cuando se le tiene que señalar directamente que ese saldo de la cuenta pueda dirigirse a la eliminación de resultados negativos contables, o bien a la ampliación de capital social, o bien a la reserva legal, o bien a reserva de libre disposición, si hubiese remanente. Pero hace falta, a mi juicio, que la ley tenga un componente de pedagogía sobre el empresario canario. Porque con salvas excepciones, que hacen honor al principio de cualquier análisis económico ortodoxo, correcto, hay una serie de pequeñas empresas que, a veces, al aire de la legislación que ha habido en Canarias con el fondo de previsión para inversiones, en lo que es verdaderamente estructura interna empresarial deja mucho que desear. Empleemos, pues, con el principio de la ley, cierta pedagogía para ver dónde se destinan estos saldos de la cuenta del fondo de previsión para inversiones. Porque si no contribuimos al saneamiento financiero y a la capitalización de las empresas canarias con un sentido indicativo de la ley, poco sentido de responsabilidad estamos adquiriendo con una ley que tiene que ordenar después la capacidad de esa empresa para estar no sólo en disposición de auditoría interna, sino en disposición de contribuir a las cargas fiscales que le puedan venir por vía del Impuesto de Sociedades.

A eso también se dirige nuestra enmienda 42, al artículo 90, cuando hablamos, para sociedades y entidades jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades con domicilio fiscal en Canarias, de deducciones por inversiones, porque nosotros entendemos que hay que garantizar la estabilidad del sistema y ofrecer un sistema moderno. La propia ley tiene que tener modernidad en sus aspectos puramente conceptuales para que la eficacia de las medidas económicas estén adaptadas a la realidad canaria, porque en caso contrario que se corrija esa actuación de estructura verdaderamente defectuosa. Aplicar medidas de este tipo a estructuras defectuosas es algo más grave que perder el tiempo, es perder una intencionalidad de la finalidad económica sobre el sistema.

Señor Presidente, entro en la enmienda número 44, dirigida al artículo 91, donde creo que podemos encontrar toda la base de partida común en las fuerzas políticas que en su día y desde entonces vienen dando el apoyo permanente e indiscutible al artículo 138.1 de la Constitución española y a los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Canarias, como es el caso del artículo 54.

Cuando en este Parlamento están todavía sin cerrar cuestiones que afectan, en los Presupuestos Generales del Estado, a aquellas actuaciones que son propias de la Administración central del mismo y no de la periférica en sus aspectos económicos transferidos; cuando está sin desarrollar claramente el papel de Canarias dentro del Plan General de Carreteras de España o de otras actuaciones públicas; cuando vemos que periódicamente tiene que haber reuniones armonizadoras en los posicionamientos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma canaria, a través de la consejería correspondiente de su gobierno; cuando los temas de sanidad no están acabados de dilucidar en todos los aspectos, nosotros creemos que es importante delimitar los conceptos que

tienen que dirigirse, vía Presupuestos Generales del Estado, a la compensación del hecho insular, señalado en nuestra Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía.

Estamos de acuerdo con lo que dice el artículo 91 de la compensación del hecho insular que trae el texto del proyecto, pero con nuestra enmienda queremos perfeccionarlo aumentándolo. Señor Presidente, contemplar la inclusión de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado de cada año sólo para las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación, nos parece que es insuficiente, cualquiera que sea la razón, aunque aquí explica que permitan o faciliten la integración del territorio del archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten. Si esta lectura se aplica a obras de infraestructura, es válida para aeropuertos y para puertos, pero no para carreteras. Que esto se deje bien aclarado.

Pretendemos con nuestra enmienda añadir, sencillamente, tres renglones al final de este párrafo que diga: «Así como los gastos adicionales destinados a Educación y Sanidad que se deriven del fraccionamiento y dispersión de la población entre las distintas Islas del Archipiélago.»

Saben SS. los problemas que hay en financiación de competencias transferidas o no en Educación y Sanidad. Pero fíjense ustedes —y les pongo un ejemplo— lo curioso que resultaría que, así como el Cabildo Insular de Gran Canaria transfiere, para que se haga cargo de su coste de deuda a la Seguridad Social, el Hospital de la Seguridad Social correspondiente, Virgen del Pino, de Gran Canaria y, en cambio, el Cabildo Insular de Tenerife mantiene bajo su atención directa, y por tanto financiera y económica, el Hospital Universitario de Canarias, nos podríamos encontrar con que, haciendo funciones idénticas, atendiendo al compromiso constitucional estatal y estatutario de la sanidad, por vía de Presupuestos Generales del Estado no se pudiera atender suficientemente al Cabildo Insular de Gran Canaria ni al Cabildo Insular de Tenerife, con una paradoja verdaderamente manifiesta. Porque se le va a decir a uno que, por vía de presupuestos de la Seguridad Social, sí se va a actuar en sanidad, y al otro: búsquese usted los medios de mantenimiento y de financiación del Hospital Universitario de Canarias, en Tenerife, vía de la recaudación que usted tenga del arbitrio que trae esta ley. No parece eso muy comprensible.

¿Qué pretendemos nosotros? Sencillamente, que aquellos gastos adicionales —y los especificamos con gran prudencia, para que merezcan la consideración razonable del Grupo mayoritario y del Gobierno de la nación—, en materia de educación y sanidad, estén también contemplados en la compensación del hecho insular. Me parece cicatero que el artículo 91 solamente reconozca como compensación del hecho insular lo que son obras de infraestructura y de telecomunicación. Yo creo que unos bienes comunes como son la educación y la sanidad, donde la permeabilidad del sistema debe estar garantizada a nivel de poderes del Estado central y de la Comunidad autónoma, se tienen que atender por esa vía.

Las restantes enmiendas, señor Presidente, son más

bien de tipo muy técnico, y yo diría que con el calendario en la mano; son aquellas que se dirigen a garantizar también, para evitar situaciones de inseguridad jurídica, todo lo que se refiere a los plazos que se señalan, bien totales o bien parciales, para la entrada en vigor de esta ley, ya sea en su conjunto o en determinados aspectos. Así, por ejemplo, nuestra enmienda número 48, dirigida a la disposición transitoria sexta, trata de adaptar el calendario de entrada en vigor a los tributos que se crean por esta ley, porque son distintos escalones de tributos y algunos señalan verdaderos períodos transitorios que convendría señalar, para que las personas jurídicas que van a ser objeto de esta aplicación tributaria sepan dónde ponen en la agenda el cumplimiento de sus deberes, dentro del mundo fiscal que se establece aquí. Por eso, nosotros vamos a ser también muy comprensivos con cualquier sistema de aplicación de esta ley, una vez que se ha producido, la semana pasada, la reunión de trabajo y debate correspondiente entre los presidentes de los cabildos insulares canarios y el señor Secretario de Estado de Hacienda, señor Borrell, para la compensación del deterioro que está produciendo la falta de entrada en vigor de esta ley en la financiación de los cabildos insulares canarios. Por un lado, unos reclaman 13.500 millones de pesetas y, por otro, los otros ofrecen 10.000 u 11.000 millones de pesetas. Esperamos que, cuanto antes, se pueda resolver este contencioso, por vía de la entrada en vigor de determinados aspectos o figuras tributarias fiscales de esta ley, llámense arbitrios o lo que sea, y tengamos el máximo sentido de inteligencia y de flexibilidad para aplicarlo. A este fin se dirija el gran contenido de nuestras enmiendas, que tratan de fijar las fechas de entrada en vigor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): A petición del señor Espasa, se dan por defendidas las enmiendas que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantenía a este bloque, ya que el señor Diputado se tuvo que ausentar para estar presente en otra Comisión.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Advierto a la Presidencia que en este último bloque intervendrán, por el Grupo Socialista, aparte de quien les habla, el Diputado don Oscar Bergasa, que contestará la parte relativa al fondo de previsión para inversiones.

En primer lugar, quiero contestar a esa acalorada defensa que ha hecho el señor Baeza de sus enmiendas números 97 a 110, que se refieren a los aspectos económicos cuya configuración él sigue considerando que es irrenunciable dentro del contexto de esta ley. A pesar de que en anteriores intervenciones hemos manifestado, en varias ocasiones, que se están negociando unas bases de tipo económico, que figuran en el preámbulo de la ley, como que se van a presentar en breve plazo y que posiblemente se tramiten en los próximos meses, no sé si en éste, pero seguro que en el siguiente período legislativo, él sigue considerando que deben configurarse dentro de esta ley, y ha

presentado un gran bloque de enmiendas, algunas de las cuales paso a contestar. Algunas son innecesarias, son copia literal de lo que dice la Ley 30/1972, y no estamos en el 72, estamos en el año 1991, señor Baeza, y en el año 1993 entrará en vigor el Acta Unica Europea. Por tanto, teniendo en cuenta la posición solicitada por el Gobierno de Canarias, y apoyada por el Parlamento, de modificación sustancial de la situación de Canarias dentro del marco comunitario, estas premisas que figuran en sus enmiendas resultan totalmente desfasadas en el tiempo, innecesarias totalmente. Así, por ejemplo, hablar, en la enmienda número 97, de las franquicias en las Islas Canarias o, en la enmienda número 98, de la libertad comercial, es innecesario. La ley configura libertad comercial total para Canarias. Dentro de la legalidad, salvo por razones de sanidad o educación, todo está permitido exportarlo o importarlo. La enmienda número 99, que dice: «...no será de aplicación en el Archipiélago ningún monopolio...», tampoco tiene sentido, porque dentro de la Comunidad no existen monopolios, señor Baeza. Resulta innecesario señalarlo porque, de hecho, no existen monopolios en Canarias; y si hay alguna compañía que realiza, «de facto», la prestación de algún servicio, sepa que es por razones de interés nacional, porque, efectivamente, la prestación de estos servicios supone un coste económico fortísimo para estas empresas, ya sean de navegación marítima o aérea. De todas maneras, resulta innecesario en el contexto actual, señor Baeza. La enmienda número 100 habla de que dentro de la Comunidad Económica Europea se tenga en cuenta la peculiaridad canaria. Por eso hay un reglamento especial y por eso el Parlamento estableció unas especificidades que se están negociando y que, afortunadamente, van a ser aprobadas dentro del marco comunitario, en el llamado Reglamento Poseican. En la enmienda número 101 se dice que no se establezcan en Canarias medidas antiinflacionistas que puedan suponer un encarecimiento del dinero. Esto resultaría inconstitucional, señor Baeza, puesto que la política económica general la dirige el Gobierno y, dentro de la política general, no puede haber islas tendentes a cortar la inflación. Y si es bueno cortar la inflación en términos generales, en Canarias resulta más evidente, puesto que, por razones que usted sabe, se producen a veces inflaciones superiores a la media del resto del territorio nacional. En la enmienda número 102 establece toda una serie de apartados, referidos a las zonas especiales canarias, y esto usted sabe —porque son públicas y notorias y han circulado por los diferentes grupos parlamentarios en Canarias— que está dentro de la configuración de las nuevas bases económicas que debatiremos próximamente, al tratar ese aspecto de la modificación económica del REF. Luego hay toda una serie de enmiendas referidas a mejora de las infraestructuras, a compensaciones al transporte marítimo, a compensaciones al agua, a incrementar las subvenciones en la política de preferente localización industrial, que escapan al marco, puesto que, efectivamente, existen leyes donde se contemplan algunos aspectos que usted pretende configurar aquí y que, en todo caso, ya veremos en ese nuevo proyecto de ley. Pide hasta una subvención

del 50 por ciento en los barcos que se construyan en Canarias, tema del que no sé si, dentro de esa amplitud de peticiones, S. S. se hace abanderado. Habla también del estatuto de autonomía para los puertos canarios y por último termina pidiendo, en la enmienda 110, una reestructuración del sector turístico y que además se consignent ya en el próximo presupuesto 50.000 millones para ello.

Dentro de todo esto usted ha hecho un análisis de la situación, hablando casi de quiebra o de ruina de Canarias y de las posibles consecuencias que comportaría la no aceptación de toda esta serie de medidas que usted cree que deben figurar en el proyecto de ley. No voy a entrar en ese juego. Yo sé que suele ser bastante corriente plantear en el Parlamento de la nación los grandes males de una región. No le niego que en Canarias existan problemas de alto índice de desempleo y que existen algunos sectores que han atravesado coyunturalmente un pequeño bajón en su actividad económica, como es el sector turístico. Afortunadamente se está superando y existen síntomas de que va a haber una especial recuperación, y esto lo puede usted constatar con los sectores que operan en esta actividad económica, y no quiero cargar las tintas en este sentido. La preocupación que usted tiene la ha expresado de una forma exagerada. Ha hecho una oda a la desesperación. Yo creo que no se contribuye así a la mejora de la situación económica y social del Archipiélago, en primer lugar porque a esta tarea tienen que contribuir todas las Administraciones, desde el Gobierno de la nación, por la parte que le corresponda, al propio Gobierno de la Comunidad Autónoma, cabildos y corporaciones locales. Usted sabe que algunos de los males que usted ha planteado aquí quizá no sean imputables al Gobierno de la nación y lo sean más bien a sectores privados, en una cierta alegría, tolerancia o pasividad en verdaderas barrabasadas urbanísticas que han contribuido, a lo mejor, a degradar la calidad de la oferta turística en alguna parte de las Islas. Aquí no se le podrá imputar al Gobierno de la nación las consecuencias de esa crisis.

Por tanto, para ir concluyendo y no extenderme, yo creo que tendremos ocasión de hablar de este tema en el Pleno, si usted lo prefiere. Yo le rogaría casi que dejara todos estos planteamientos, los reconsiderara y replanteara en la nueva ley que ha de venir, que ya he anunciado que será como máximo en el siguiente período de sesiones, y donde analizaremos partida por partida cada uno de los temas que usted suscita.

Con respecto a un tema al que se ha referido el señor Mardones, vuelvo a reiterar lo mismo. El artículo 91 hace referencia a lo más importante en este momento, y dentro de las obras de la infraestructura se tiene que entender comprendidas las carreteras, señor Mardones. Usted conoce la buena predisposición que ha existido por parte del Gobierno de la nación, del Ministerio de Obras Públicas, para solucionar el problema de la inversión en el II Plan de Carreteras, y esperemos que el acuerdo llegue lo más pronto posible. De todas maneras todo lo demás que usted plantea, en los aspectos de la sanidad o de la educación, ya lo estudiaremos en la parte de la modificación económica del régimen fiscal canario.

En cuanto a la fecha que los señores Baeza y Mardones han planteado, a por qué no se acomete ya, les reitero lo mismo: porque este tema se está negociando entre el Gobierno de la nación y el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma. Yo creo que por un mínimo sentido del respeto, si se están celebrando unas negociaciones, lo lógico es esperar que se ultime esa fase de negociación para presentar el proyecto de ley, que lo ha de informar el Parlamento de Canarias y que lo hemos de tramitar aquí. Esa es la razón. No hay ninguna razón oculta.

Por todas estas consideraciones tenemos que rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Popular en este sentido, así como la petición del señor Mardones, planteada en su enmienda correspondiente, de introducir en el artículo 91 otros aspectos que no se contemplan en el proyecto de ley.

Le cedo la palabra al señor Oscar Bergasa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Señor Presidente, acogiéndome a su benevolencia y a la de SS. SS., intentaré exponer nuestra posición en relación con el bloque referido a los incentivos fiscales a la inversión en Canarias lo más rápidamente posible.

En todo caso, señor Presidente, yo creo que conviene y es necesario hacer una reflexión sobre por qué se introducen en el proyecto de ley que estamos debatiendo dos tratamientos diferenciados en el ámbito del fondo de previsión de inversiones, que desaparecen una vez que concluya el período transitorio, y por qué se incorpora el régimen de incentivos fiscales a la inversión en Canarias al régimen general previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades con las salvedades y especificidades que el proyecto de ley contiene.

Sus señorías saben perfectamente que en la técnica de incentivos fiscales y específicamente por lo que se refiere a los estímulos a la inversión, como decía un gran hacendista, Alvin Hansen, el mejor instrumento es la reducción de los impuestos lisa y llanamente. Pero cuando en la reducción de los impuestos lisa y llanamente se contienen elementos de carácter discriminatorio o no justificables desde el punto de vista de la justicia distributiva, la Hacienda Pública recurre a una técnica que es la del crédito fiscal. Lo que hemos aplicado en Canarias, puesto que ya se había introducido en la legislación fiscal española con ocasión de la reforma de 1974, es la técnica del crédito fiscal, que SS. SS. saben que es un mecanismo que permite que aquella parte de los beneficios empresariales que no se destinen a su distribución en forma de dividendos o de renta personal para los empresarios individuales, y se aplique a la creación de nuevos activos, en definitiva a la creación de actividad productiva, reciben un tratamiento fiscal favorable mediante la técnica del aplazamiento del pago de impuestos y su distribución temporal a través del proceso de reinversión y de amortización.

Esta técnica se introdujo por primera vez en Canarias

con las características que actualmente tiene el régimen vigente en la Ley 30/1972. Hay que decir, en honor a la verdad, que ha sido profusamente utilizado por las empresas establecidas en Canarias o con establecimientos abiertos en Canarias y ha generado un volumen de inversiones muy importante a lo largo del período que va desde 1972 hasta la actualidad. También es cierto, señor Presidente, Señorías, que esa técnica del crédito fiscal contenía un elemento de perversión importante, como ha puesto de manifiesto la experiencia. Ese elemento de perversión es que una parte sustancial de los recursos que han sido liberados de sus obligaciones tributarias mediante el mecanismo del fondo de previsión de inversiones no se ha traducido en inversiones en activos reales ni en creación de actividad productiva real en nuestra Comunidad Autónoma, sino que, por el contrario, se han desviado hacia formas de inversión en activos financieros que en buena proporción se refieren a empresas y actividades que ni siquiera están situadas en el ámbito territorial de Canarias.

El legislador hace un reconocimiento explícito de esta situación cuando en el artículo 89 establece un régimen transitorio para la liquidación del viejo fondo de previsión de inversiones, régimen que extiende hasta el ejercicio de 1995, pero con la salvedad, señor Presidente, de que introduce un abanico mucho más amplio al que venía siendo aplicable con motivo de su especificidad en Canarias.

¿En qué consiste ese nuevo abanico de posibilidades de inversión? Como SS. SS. saben, y así ha quedado recogido en el informe de la Ponencia, significa que ya no solamente es posible materializar ese crédito fiscal concedido con cargo a los beneficios empresariales en los activos que ya estaban contemplados en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sino que se introducen tres nuevos elementos, posibles, de activos computables, como son, en primer lugar, los terrenos destinados a la construcción de viviendas para obreros adscritos a una actividad productiva; en segundo lugar los terrenos destinados a la construcción de viviendas de protección oficial y, en tercer lugar —esto es lo más importante— se contempla la posibilidad de que fondos materializados provisionalmente en activos financieros computables en el régimen anterior puedan ser destinados a la financiación de activos circulantes de las empresas, o bien puedan ser aplicados a la financiación de carga financiera.

El legislador ha sido extraordinariamente generoso y prudente a la hora de facilitar la vía de traslación de esos recursos acumulados a lo largo de muchos años por parte de las empresas y que han significado un extraordinario sacrificio de renta fiscal por parte del Estado, que en algunos casos, señor Presidente, señorías, puede haber representado hasta el 90 por ciento de los tributos que las sociedades y empresas establecidas en Canarias tenían que haber abonado en concepto de impuestos sobre sus beneficios empresariales.

Por consiguiente, ratificando ese sentido de la discriminación positiva que este país ha practicado sistemáticamente a favor del territorio de la Comunidad Autónoma

de Canarias, en función de sus particulares circunstancias, es claro que el texto del proyecto de ley contiene ya elementos suficientes de apoyo y de favorecimiento de la aplicación de esos recursos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Sus señorías comprenderán que no podemos considerar la posibilidad de que puedan ser desgravadas las viviendas de construcción libre, o que puedan ser computadas las inversiones destinadas a terrenos para viviendas de construcción libre, por razones que son evidentes. Recientemente, estas Cortes Generales han aprobado un proyecto de ley de reforma del régimen urbanístico y de la valoración del suelo, precisamente para combatir los procesos de especulación urbanística que han conducido a que en este país la vivienda haya alcanzado precios astronómicos. En segundo lugar, porque SS. SS. saben que el módulo de vivienda de protección oficial ha ido acompañando a la evolución de los precios del mercado hasta tal punto que hoy por hoy no existe, en términos de un mercado global, una discriminación tangible respecto de lo que sería un mercado de construcción de viviendas de protección oficial, tan necesario no tanto por razón de la actividad productiva en sí, como por el hecho de que las economías más débiles pueden beneficiarse del acceso a la propiedad de la vivienda a través de los mecanismos previstos en las leyes al respecto.

Por consiguiente, SS. SS. entenderán, señor Presidente, que nosotros no podemos atender esas enmiendas en los términos en que han sido planteadas.

En relación con el régimen definitivo que la ley incorpora, he de decir simplemente que será posible —puesto que así está previsto en los diferenciales de exención en términos de cuota líquida del impuesto y cómputo de la cuota íntegra que habría que pagar en Canarias, respecto de lo que sucede en el territorio de régimen común— que podamos alcanzar —y lo digo expresamente en relación con la intervención del señor De Zárate hasta el 55 por ciento de exención de la cuota líquida, puesto que S. S. sabe que un diferencial de 30 puntos sobre la base de un techo máximo deducible de la cuota líquida del impuesto de 25 puntos porcentuales, como está previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, situaría a las empresas en Canarias por encima del listón del 50 por ciento a efectos de computar la parte de sus beneficios, pudiendo verse beneficiadas por la aplicación de este incentivo fiscal.

Por último, señor Presidente, querría anunciar a SS. SS. y proponer a la Mesa una enmienda «in voce», en referencia a la intervención que el señor Mardones ha hecho sobre un criterio de oportunidad y de conveniencia en términos de calendario para que el arbitrio a la producción y la importación de mercancías en Canarias comience a aplicarse efectivamente a partir del 1 de julio de 1991, por entender que es un mecanismo que introduce un elemento de garantía y de suficiencia financiera para las corporaciones locales canarias. Dado que la previsión del trámite parlamentario de este proyecto de ley nos permitiría perfectamente, señor Presidente, iniciar la aplicación de un tributo que no plantea ningún problema

de gestión o de introducción, en cuanto a la técnica y a la adaptación tributaria en Canarias, propongo a la Comisión que se tenga en cuenta una enmienda referida a la disposición final del proyecto de ley, añadiendo un nuevo número 3 con el siguiente tenor: No obstante lo dispuesto en el número anterior, el arbitrio sobre la producción e importación en Canarias comenzará a aplicarse el día 1 de julio de 1991, fecha a partir de la cual quedará definitivamente suprimida la tarifa general del arbitrio insular a la entrada de mercancías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): ¿Turno de réplica?

Tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Utilizo el turno de réplica, como es obvio, para comentar la contestación que a su vez me dio el Diputado señor Padrón a mi intervención anterior.

Señor Padrón, yo soy el primero en reconocer que las 16 ó 17 enmiendas que ha presentado nuestro Grupo sobre los aspectos económicos pueden contener numerosos defectos de tipo formal e incluso de carácter técnico. Puedo decirle que me quedo incluso gratamente sorprendido al ver que las objeciones que a estas enmiendas se han planteado por Grupo han sido nada más que las que S. S. ha apuntado.

En todo trabajo de este tipo, como es evidente, se contienen manifestaciones de principio, de carácter general, concretamente, por ejemplo, en lo que se refiere a la libertad de comercio o a la ausencia de monopolios, que posiblemente encontremos todavía en muchas leyes, incluso de ámbito nacional, por aquello que dicen los juristas —y en cierto modo yo lo soy— de que lo que abunda no daña, y cuando se hace un contrato o una ley no hay que temer caer en reiteraciones, cosa que hay que evitar cuando se escribe una obra de teatro, una novela o una poesía.

Ha hecho tres o cuatro observaciones de carácter concreto a las que sí quiero referirme, porque me parecen muy interesantes. Se ha referido, por ejemplo, destacándolas de otros aspectos que ha desechado por considerarlos de menor cuantía, a medidas de política energética, de política de transporte, etcétera., que ha mencionado así como con desgana, como si no tuvieran importancia. Ha hecho tres o cuatro observaciones concretas a las que me voy a referir.

Una es la relativa al informe del Gobierno canario que se planteaba con carácter previo en una de nuestras enmiendas, antes de que se adoptaran por el Gobierno de la nación medidas de carácter antiinflacionista. Eso es inconstitucional, señor Baeza, me ha dicho el señor Padrón. Lea bien la enmienda, señor Padrón. Lo que se dice no es que el Gobierno de Canarias por sí solo pueda determinar si la política monetaria del Gobierno se aplica en Canarias o no. Lo que se dice es otra cosa, es que se requerirá informe previo del Gobierno de Canarias para aplicar en el Archipiélago medidas antiinflacionistas. Es completamente distinto. Es el Gobierno de la nación —y lo hemos tenido muy presente al redactar la enmienda— el que

tiene la competencia en materia monetaria. Lo que pasa es que al Gobierno nacional le puede venir muy bien que desde una región tan peculiar desde tantos puntos de vista, y, por supuesto, desde el punto de vista económico, como Canarias, el Gobierno canario le diga su opinión con carácter no vinculante, como no vinculante es el informe del Parlamento de Canarias que hoy estamos en cierto modo analizando aquí.

¿Por qué hemos puesto esto en nuestra enmienda? Porque ya ha ocurrido. Hace año y medio, la economía española, en su contexto general, estaba experimentando un verdadero «boom», una evidente exuberancia, hasta tal punto que el Gobierno de la nación consideró oportuno dictar una serie de medidas de tipo antiinflacionista. Por desgracia para nosotros, los canarios, la situación de la economía canaria era radicalmente la opuesta a la del resto, con carácter general, del territorio nacional. En Canarias ya existía el inicio si no de una depresión, sí, evidentemente, de una recesión. Y se alzaron voces en Canarias entonces que fueron desoídas por el Gobierno nacional, y las consecuencias ahí las tenemos. Se aplicó en Canarias la misma política antiinflacionista que en toda la nación, con la consecuencia de que la recesión de hace año y medio se ha convertido en verdadera depresión.

Para evitar esto, yo, como canario, pretendo que antes de adoptarse medidas de este tipo el Gobierno nacional pregunte su opinión al Gobierno de Canarias, el cual, con carácter no vinculante, pero con carácter previo, debería dar su opinión, aunque sólo sea por aquello de que más sabe el loco en su casa que el cuerdo, no en la ajena, sino en una habitación de su propia casa; eso es lo que le queda un poco de rebote.

Se ha referido al tema de la ZEC. No he hecho un simple refrito del tema de la ZEC, ni lo he copiado literalmente, que es una diferencia muy importante. He copiado tres páginas aproximadamente, y las he copiado exactamente igual a las que el Gobierno había enviado al Gobierno de Canarias en esas negociaciones de las que luego hablaremos. He cambiado una cosa que me parecía fundamental. Porque ¿para qué se quiere tener unas zonas especiales? ¿Quién va a acudir a esas zonas especiales si no es en virtud de unas ventajas concretas y palpables? He introducido una variante, de lo que S. S. no se ha dado cuenta. En ese borrador se decía que en cuanto a la imposición directa se establecerá el régimen favorable para las entidades a través, fundamentalmente de un sistema de deducción en el Impuesto sobre Sociedades. Nosotros hemos propuesto que se tratará de un sistema de total exención en el Impuesto sobre Sociedades. Y esto podrá ser una barbaridad, podrá ser inadmisibile, inconveniente y nefasto para la Hacienda nacional, pero es algo completamente distinto de lo que venía en el borrador de base de modificación de aspectos económicos, enviado por el Gobierno nacional al Gobierno de Canarias. Si S. S. lo hubiera leído con un poco de atención, a lo mejor hubiera caído en la cuenta de que esto era una cosa completamente diferente.

También se ha referido S. S. a una enmienda en la que pedimos, con carácter inmediato, que se destinen

50.000 millones de pesetas para paliar en cierto modo los problemas que tiene la industria turística en Canarias. No le voy a decir a S. S., aunque sí a otros parlamentarios peninsulares, que en Canarias el sector servicios es pautaador, en el sentido de que tira de la economía. Cincuenta mil millones de pesetas podría decir S. S. que es una cifra excesiva, y es la que el señor Fernández Ordóñez acaba de prometer a Mauritania y, desde luego, considerablemente inferior a la que hace poco tiempo entregó a Nicaragua con la finalidad, que yo no voy a discutir, ahora de ayudar a desmovilizar la «contra».

¿Por qué pedimos esto, que además no pedimos en nuestra enmienda una subvención a fondo perdido, sino un préstamo a empresas turísticas que estén atravesando dificultades estructurales? Porque en el sector turístico, señor Padrón, como sabe S. S., está invertido todo el ahorro canario; porque faltos de posibilidades industriales, precisamente por falta de infraestructuras y del necesario apoyo, el 90 por ciento del ahorro canario se ha invertido en el sector del turismo, pues no se podía invertir en otro sitio. Tampoco se puede responsabilizar, como S. S. ha hecho, al inversor canario de haber metido todos sus ahorros en el turismo, porque el turismo es la única industria que es posible en Canarias en las circunstancias actuales. Si S. S. y yo tuviéramos muchos millones de pesetas y pensáramos establecer una industria, una industria productiva de algo, para fabricar algo, es muy posible que considerásemos, en un estudio de mercado, que el sitio peor para establecer una industria y enviar los productos a otro sitio es Canarias, porque tendríamos que establecer nuestra industria en una de las dos islas principales, tendríamos con eso un mercado de 650.000 consumidores abarcables por carretera, y para enviar nuestros productos a islas como Fuenteventura y Hierro tendríamos que utilizar el transporte en barco, por lo que terminaríamos poniendo una industria en Ciudad Real o Huelva. Por eso el ahorro canario se ha metido todo en el sector del turismo y por eso en las circunstancias actuales hay que acudir inmediatamente, no dentro de un año ni en la próxima legislatura, a atender este problema porque, si no, los que van a beneficiarse con toda esa inversión hecha por los canarios con tanto sacrificio van a ser los tour-operadores noruegos, daneses o ingleses.

Para terminar, vamos a pasar a lo que a mí me parece que es más importante. ¿Para cuándo el proyecto de ley de los aspectos económicos? Su señoría me lo remite, tal vez, para el próximo período de sesiones. ¿Cuán largo me lo fiáis!, o como decían los clásicos «ad kalendas graecas». ¿Cuándo va a iniciarse este proyecto de ley? Su señoría me dice que no está en manos del Gobierno exclusivamente, porque ahora aparece un argumento nuevo, y para mí insólito, y es que el hecho no depende sólo del Gobierno nacional, sino del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno canario.

Hace unos días, su compañero de Partido, señor Bergasa, en el Pleno que celebramos en el Congreso con motivo del texto alternativo que presentaba el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se refirió a este tema (tengo el «Diario de Sesiones»), dio un argu-

mento totalmente diferente, y no aludió para nada a las supuestas negociaciones con el Gobierno canario. El argumento que dio el señor Bergasa era completamente distinto. Radica la explicación —dijo el señor Bergasa— en el hecho de que estamos negociando, en el marco de las adaptaciones comunitarias, el Protocolo número 2 para Canarias, un contenido de instrumentos y regulaciones jurídicas que van a afectar el futuro de la configuración de ese régimen económico con la Comunidad Económica Europea. Es decir, que según el señor Padrón, el motivo del retraso no está tanto en el Gobierno de la nación cuanto en el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, que por lo visto no se da prisa. Según el señor Bergasa, el argumento es otro totalmente diferente, es que estamos todavía en negociaciones con la Comunidad Económica Europea.

Señor Padrón, a mí personalmente no me vale ni lo uno ni lo otro. Lo de las negociaciones, porque en principio lo que necesita Canarias, y estamos todos más o menos de acuerdo, son una serie de medidas que con mayor o menor fortuna están recogidas en nuestras enmiendas; enmiendas que ni siquiera son al cien por cien originales o de creación de este Grupo Parlamentario, porque hemos recogido todo lo que de útil había en lo que podríamos llamar acervo inmediato en este tema. Hemos recogido cosas del texto alternativo de Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Vaya terminando, señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: En seguida termino, señor Presidente.

Hemos recogido todo lo que era útil, añadiendo lo que nos ha parecido que pudiera ser no novedoso sino más interesante y digno de ser añadido. No hay por qué trabajar tanto en este tema. Se puede preparar ese proyecto de ley teniendo los medios de que dispone el Gobierno nacional y no un simple grupo político o un conjunto de Diputados; se puede preparar ese proyecto de ley en una semana, y S. S. lo sabe perfectamente.

En cuanto al tema del Mercado Común, tampoco me vale el argumento, porque si se me dijera que la ley que hoy estamos discutiendo aquí, con los delicados aspectos fiscales que tiene y estando pendiente todavía de que se resuelvan algunos temas por la Comunidad Económica Europea, si se prorroga la tarifa especial, si se nos permite no aplicar la APIM a algún tipo de producciones internas, eso podríamos comprenderlo, pero, en medidas de tipo económico, en las enmiendas que nosotros planteamos no hay ninguna que pueda ser desvirtuada por un pronunciamiento de la Comunidad Económica Europea sobre el modelo de la incorporación de Canarias al Mercado Común. No me vale ni un argumento ni el otro.

Por favor, digan SS. SS. cuándo se va a desarrollar este proyecto, no me lo remita usted al próximo período de sesiones porque es demasiado tarde. Y no me diga que hago una oda a la desesperación, porque las odas a la desesperación el único que las ha hecho en la literatura española ha sido Espronceda, los demás, por motivos de desespe-

ración, que es mi caso, porque yo no tengo la paciencia que tiene S. S., lo que escribimos no son odas sino elegías, y lo que he intentado hacer es una elegía anticipada de lo que, aunque S. S. se sonría, va a ocurrir en Canarias, de lo que puede ocurrir en Canarias. De hecho, S. S. recordará que hace diez años el peligro de desestabilización política como consecuencia de la inestabilidad social no era ni un eufemismo ni una utopía, sino algo que, desgraciadamente, estuvo a punto de ocurrir y que, por suerte para todos y para satisfacción suya y mía, por supuesto no ocurrió.

Tomemos en serio los problemas de Canarias, porque, por su situación especial, los mismos problemas pueden tener resultados más graves que si se producen en cualquier región peninsular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: En la intervención del portavoz del Grupo Socialista, señor Bergasa, en torno al régimen transitorio del fondo de previsión para inversiones, hizo una referencia en virtud de la cual no eran admisibles las enmiendas relativas a incluir los terrenos destinados a la construcción de viviendas distintos del régimen de protección oficial, es decir, lo que él llama la construcción libre. Pero lo cierto es que el texto de nuestra enmienda, que coincide además con las presentadas por otros grupos en función del Parlamento de Canarias, ya se encarga de autonormativizar mecanismos de reducción, es decir, acomodar al régimen de precio de venta al público el sistema de protección oficial, estableciendo un condicionante que actúa sobre el precio; luego no es en sentido estricto un régimen de construcción libre porque está autolimitado. Sería, como expliqué en mi intervención anterior, un mecanismo que pudiera paliar, aunque sea solamente hasta el año 1995, la crisis profunda por la que atraviesa la construcción de viviendas, la vivienda en definitiva en Canarias.

Por lo demás, solamente quería manifestar que mi Grupo va a votar favorablemente la enmienda «in voce» planteada por S. S.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Seré breve, señor Presidente, para no demorar más estos trámites, dado que incluso estamos votando en bloque todas las enmiendas que hay presentadas a los tres capítulos o libros con que hemos abierto los debates en esta Comisión.

Voy a entrar rápidamente en la respuesta al señor Bergasa. Como nuestras enmiendas son de tipo técnico fundamentalmente y estamos luchando por ellas desde siempre, yo también entiendo que hace falta tiempo para que los órganos del Partido Socialista y de la Administración de Hacienda las analicen, porque van dirigidas exclusivamente a aumentar los dinteles de seguridad jurídica para las personas físicas o jurídicas que son objeto de regula-

ción, sobre todo cuando tenemos una regulación tan amplia en el libro tercero como son los incentivos fiscales a la inversión, o en el libro cuarto, el régimen de las inversiones públicas en Canarias. A esas garantías técnico-jurídicas y fiscales se dirigen sencillamente nuestras enmiendas, traten del fondo de previsión para inversiones, traten de la deducción de las inversiones reguladas por la Ley del Impuesto de Sociedades de 1978 —que también afecta, por supuesto, a Canarias—, traten de las cuestiones de las deudas tributarias, etcétera. Como digo, son puramente técnicas, estando de acuerdo en el fondo que se persigue.

Solamente me voy a detener, para finalizar, señor Presidente, en la contestación al señor Padrón, en lo que hace referencia al artículo 91 y a nuestra enmienda número 44. Es la compensación del hecho insular. En la respuesta que me ha dado usted al tema de la compensación del hecho insular del artículo 91 ha dicho que la educación y la sanidad van a ser objeto de una consideración posterior en los aspectos económicos. A mí eso no me deja completamente satisfecho, y le voy a dar la razón. Si el que redactó el proyecto entendió que debía poner en el artículo 91 compensación del hecho insular referido solamente a obras de infraestructura y telecomunicación, me parece obvio que no lo hubiera puesto, porque en infraestructura sí se está refiriendo a lo que son competencias del Estado en puertos y aeropuertos o cualquier otra aproximación a que se llegue por convenios en carreteras —no digamos nada en telecomunicaciones, competencia puramente estatal— es como si hubiera aparecido aquí un renglón del Ministerio de Defensa hablando de las inversiones de ese Ministerio. No, pero si se ha puesto, que me parece bien, lo que se dice de compensación del hecho insular en este proyecto de ley, en análisis jurídico, no tiene nada que ver con lo que está regulando la ley, no tiene nada que ver porque se remite a que se considerará de interés general a los efectos de inclusión en los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado; como viene el Ministerio de Defensa, como decía, o cualquier otro con acciones exclusivamente del Estado para las actuaciones correctas que señalan la Constitución y las leyes específicas. Pero si se habla de infraestructura y telecomunicaciones, hablese también de educación y sanidad por los gastos adicionales que nosotros hemos planteado. O va todo a un lado o va a otro, pero no se puede decir que aquí viene una parte, y otra queda por otro lado. Yo creo que esta congruencia es la que trata de buscar nuestra enmienda. Para todas las restantes pediríamos la consideración del estudio posterior que se pueda hacer en el trámite de Pleno o en el Senado, porque, como vuelvo a decir, también señalan aquellos aspectos de calendario.

Respecto a lo que había dicho con mis últimas enmiendas sobre la agenda, vamos a apoyar la enmienda «in voce», porque está perfectamente dentro de la lógica de flexibilidad, y vuelvo a reiterar lo ocurrido en la reunión de la semana pasada entre los presidentes de cabildos y el Secretario de Estado de Hacienda para las compensaciones por el desarme arancelario. Estos aspectos, como

bien ha señalado el portavoz del Grupo Socialista, señor Bergasa, no presentan ninguna dificultad técnica por la aparición desde el 1 de julio de la aplicación del arbitrio sobre la producción e importación en Canarias, y esto va a beneficiar a todos. No debemos sobrecargar presupuestos del Estado, que necesitaríamos para otra cosa, y tampoco menoscabar a las corporaciones locales canarias en los presupuestos que se obtienen por vía de este arbitrio de la producción e importación a partir del 1 de julio. Lo apoyaremos así, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Creo que la intervención del señor Baeza requiere una contestación a todo el capítulo de enmiendas sobre las que, aunque antes le contesté, ha vuelto a incidir, en la gravedad de la situación canaria, en la necesidad de que desde este mismo momento exista en la ley toda una serie de aspectos económicos —ha sido bastante amplio—, desde infraestructuras, política industrial, política de pesca, subvenciones para una serie de actividades económicas y, por tanto, la petición formal de que nos comprometamos en este mismo momento para que ya figure en la ley y sea aprobado en el próximo Pleno.

Tendría que decirle como primer argumento, y ya que tanto han defendido en las enmiendas anteriores el señor Baeza y el señor Soriano el respeto al Parlamento de Canarias y al informe que emitió, que me remito a la última conclusión que considera vinculante, y es que dice: En cualquier caso, sobre el proyecto de ley de reforma de los aspectos económicos del REF, este Parlamento deberá emitir el informe —cosa que no está aquí—. Si nosotros aprobáramos este paquete de enmiendas que usted ha presentado, estaríamos incumpliendo la disposición adicional tercera de la Constitución y el Estado de Autonomía, que requiere el informe previo del Parlamento de Canarias y que aquí reitera que debe emitir. Punto primero. Además, en la contestación que le di antes, le dije que en muchas cosas nosotros coincidimos con usted: en la gravedad de la situación económica, en el alto índice de desempleo existente en Canarias y en la imposibilidad, o, por lo menos, las dificultades, del establecimiento de determinadas actividades productivas en Canarias y, por tanto, debemos procurar estímulos fiscales a la hora de conseguir su establecimiento. Ya en esta ley estamos estableciendo una serie de estímulos en Canarias en cuanto al Impuesto sobre sociedades. En este turno de réplica no se han defendido casi los criterios o el mayor alcance de estas medidas, lo cual quiere decir que en algo nos vamos acercando.

En otro orden de cosas, usted mismo ha considerado que resulta una obviedad poner lo de la libertad comercial o el no establecimiento de monopolios. ¿Para qué poner en la ley todas estas cosas? ¿Para qué repetir lo que decía la ley 30/1972? Estamos en 1991 y en 1993, como le decía antes, entrará en vigor el Acta Unica Europea y vamos a estar incorporados plenamente con las especifici-

dades. ¿Por qué la fecha, señor Baeza? No se trata de lo que diga el Consejo de Economía de la Comunidad Autónoma, será lo que diga el Gobierno de la Comunidad Autónoma; Gobierno donde están representados el CDS y las AIC y donde hasta hace poco estuvo representado su Partido, porque, efectivamente, esto requiere una negociación. No es que yo diga una cosa y el señor Bergasa diga otra, es que los aspectos económicos —y aquí sí es importante este compás de espera— tienen que tener también la posibilidad jurídica que se establezca en el POSEICAN. Por tanto, en la negociación comunitaria se abrirán más puertas posiblemente, o quedarán establecidos los límites legales hasta donde se puede llegar. Tenga usted la completa seguridad de que esa preocupación que yo creo que tiene por los temas sociales y económicos de Canarias —que quizá le haya hecho encanecer prematuramente— la tengo yo también y por esa razón estoy en la misma condición en cuanto al color del pelo. Las preocupaciones que tiene usted las tiene mi Grupo político, las tengo yo. A lo mejor las medidas a aplicar para su solución no coinciden al cien por cien en algunos aspectos, pero yo creo que sí van a coincidir. Por tanto, le remito al encuentro que tendremos posteriormente, en la segunda fase de la tramitación de los aspectos económicos de cara a intentar un mayor consenso.

Respecto al señor Mardones, nosotros hemos intentado y estamos intentando incorporar en el artículo 91 lo que usted ha planteado, que se recoja como compensación al hecho insular la sanidad y el tema educativo. Ustedes saben, señores Mardones y Baeza (y me refiero a cuando hablamos del concepto general de la ley, las medidas antiinflacionistas y todo esto), que existe una Comisión de Política Fiscal y Financiera, que el Ministro de Hacienda del Gobierno de la nación se reúne con los consejeros de Hacienda de las comunidades, y también está el consejero canario.

En esa política general también se oye la voluntad y el criterio de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se actúa en el vacío nunca. Estamos en el Estado de las autonomías y yo creo que en bastantes ocasiones, en el mejor de los casos casi siempre la política que se hace a nivel del Estado tiene el respaldo de las comunidades autónomas, en los temas de interés general, cualquiera que sea el color del Gobierno de la comunidad autónoma.

Por tanto, y para concluir, anuncio al señor Mardones que vamos a estudiar y a hacer la presión suficiente para incorporar lo que usted plantea en el trámite de la próxima semana en el Pleno; si no, de todas maneras proseguiremos la batalla de cara al Senado. O sea, que coincidimos plenamente con lo que usted plantea y procuraremos que esa enmienda sea admitida en el trámite del Pleno de la próxima semana.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): El señor Bergasa tiene la palabra.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muy brevemente, señor Presidente, en primer lugar quiero agradecer a los grupos parlamentarios la aceptación de nuestra enmien-

da «in voce», porque entendíamos que era un tema importante.

En segundo lugar, he de decir al señor De Zárate que volveremos a hacer una lectura del texto de su enmienda de adición al fondo de previsión para inversiones, en cuanto a la posibilidad de considerar en ese régimen restringido de cómputo las inversiones en la construcción de viviendas, porque puede ser, evidentemente, un instrumento a considerar como válido.

Y por último, señor Presidente, no me resisto a realizar una brevísimas consideración en relación con una intervención del señor Baeza, y decirle que a mí me sonó, más que a elegía, a soliloquio calderoniano su visión catastrófica de la economía de la región canaria. Quiero decirle, en primer lugar, porque creo que es importante que quede en el «Diario de Sesiones», que en ningún caso las medidas de política económica general adoptadas por el Gobierno de la nación han sido causa ni han desencadenado una recesión económica en Canarias, que no existe, por otra parte. En Canarias, señor Baeza, no hay una recesión económica. Una economía que va a crecer en 1990 a una tasa real del 3,5 por ciento no es una economía en recesión. Es una economía que ha reducido su ritmo de crecimiento como consecuencia de dificultades, señor Presidente, que se venían manifestando de esde el año 1987, fundamentalmente inducidas por el comportamiento de la economía internacional, a la que la economía canaria está profundamente vinculada. Bien es cierto —y eso lo ha reconocido todo el mundo porque era de sentido común— que determinadas medidas de política económica encaminadas a contener la expansión de la demanda interna han afectado a una economía de pequeña escala, como es la canaria, de forma más intensa y que determinadas decisiones, y específicamente la incorporación de nuestro país al sistema monetario europeo, con un ajuste de los tipos de cambio ha encarecido determinados servicios en Canarias, como los ha encarecido, señor Presidente, al nivel de toda la economía nacional. Pero afirmar en esta Comisión y en este Parlamento que el Gobierno de la nación ha adoptado medidas o tomado decisiones económicas que han inducido o han acelerado un proceso de recesión económica en Canarias es, lisa y llanamente, señor Presidente, faltar a la verdad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Terminado este tercer debate, vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, se someten a votación las enmiendas del Grupo Popular a este tercer bloque de la ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Se someten a votación las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Mixto, señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

A continuación pasamos a votar la enmienda de adición a la disposición final, presentada en este trámite por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Pasamos a votar el texto del informe de la Ponencia, con la incorporación de esta enmienda ahora votada, que comprende los artículos 89, 90, 91 y 92, el artículo 1, que habíamos dejado para este trámite, las disposiciones adicionales y transitorias, la disposición derogatoria, la disposición final, los anexos números I, II, III y IV y la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, nueve.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Queda aprobado. Con ello hemos terminado el trámite del dictamen de la Comisión sobre este proyecto de ley. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.